



PROCESO  
ELECTORAL  
AYUNTAMIENTOS  
2016-2017

# MANUAL

**para la aplicación de los:**

“Lineamientos generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidatos en los procesos electorales del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.

**(50/50 o 1+)**



# MANUAL

**para la aplicación de los:**

“Lineamientos generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidatos en los procesos electorales del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.

**(50/50 o 1+)**



# INDICE

3	<b>INTRODUCCIÓN.</b>
5	<b>I. MARCO LEGAL DE LA PARIDAD DE GÉNERO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.</b>
7	<b>II. ¿CUÁLES SON LAS REGLAS DE GÉNERO PARA LA ELECCIÓN MUNICIPAL?</b>
9	<b>III. PARIDAD VERTICAL DE FORMA GRÁFICA.</b>
9	▶ HOMOGENEIDAD EN LAS FÓRMULAS.
9	▶ VERTICALIDAD Y ALTERNANCIA.
11	<b>IV. PARIDAD HORIZONTAL DE FORMA GRÁFICA.</b>
11	▶ CUOTA DE IGUALDAD DE GÉNERO (50/50):
12	▶ BLOQUES DE COMPETITIVIDAD.
13	▶ PRIMER EJEMPLO: UN PARTIDO QUE VA POR LAS 212 CANDIDATURAS.
21	▶ SEGUNDO EJEMPLO: DEPENDE DEL NÚMERO DE CANDIDATURAS QUE REGISTRÓ EN LA ELECCIÓN ANTERIOR.
25	▶ TERCER EJEMPLO: ¿Y SI ES UN PARTIDO POLÍTICO DE NUEVA CREACIÓN?
26	*COALICIONES, CUANDO LOS PARTIDOS REGISTRAN EN EQUIPO.
28	▶ CUARTO EJEMPLO: COALICIÓN TOTAL.
33	▶ QUINTO EJEMPLO: COALICIÓN TOTAL CON PARTIDO NUEVO.
36	▶ SEXTO EJEMPLO: COALICIÓN PARCIAL.
41	<b>V. NÚMERO DE EDILES POR MUNICIPIO.</b>
42	<b>VI. NÚMERO DE EDILES DETERMINADO PARA LAS ELECCIONES DE 2013.</b>
45	<b>CONCLUSIÓN.</b>
46	<b>ANEXO I. LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.</b>
54	<b>ANEXO II. PORCENTAJES DE VOTACIÓN POR PARTIDO RESPECTO A LA ELECCIÓN 2013.</b>

# INTRODUCCIÓN

El 10 de noviembre de 2016 dio inicio el Proceso Electoral 2016-2017, con la instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz (en lo sucesivo OPLEV).

En este Proceso Electoral, elegiremos a los ciudadanos que serán los próximos que ocupen el cargo de Ediles de los Ayuntamientos de nuestro Estado, es decir, las personas que ocuparán las presidencias, sindicaturas y regidurías de los 212 Municipios. En la elección, los ciudadanos podrán participar acudiendo a depositar sus votos en las urnas, al ser postulados por algún Partido Político o a través de una Candidatura Independiente; esta última es aquella en la cual el ciudadano no pertenece a algún partido político pero, en caso de contar con el respaldo ciudadano suficiente, podrá ser registrado para competir en la elección.

No importa la vía que elijan los ciudadanos para participar y ser electos para un cargo, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Constitución Local), deberán de acreditar distintos requisitos y cumplir determinadas reglas al momento de ser postulados y registrados, entre las cuales se encuentra el Principio de Igualdad de Género, el cual implica que las mujeres y los hombres tengan los mismos beneficios y las mismas oportunidades, lo anterior es objeto principal del presente Manual.

Dicho Principio, antes era conocido como “Equidad”, y con motivo de dicha reforma político-electoral de 2014, se modificó la denominación a “Paridad”, y su forma de aplicación son las reglas sobre la proporción entre mujeres y hombres que debe observarse en el registro de candidaturas.

Lo anterior ha evolucionado, ya que antes se prohibía postular más del 70% de candidaturas de un solo género. En la actualidad, la paridad implica que la mitad de las candidaturas postuladas por un partido sean conformadas por un género, y la otra mitad por otro, y cuando no se pueda en partes iguales, cuando menos la división sea proporcional (sólo uno más).

Para que la paridad se logre de forma plena, se tiene que revisar desde distintas perspectivas, como son la “horizontal”, que implica la revisión de la cuota global de “50/50 ó 1+”, la “vertical”, que por una parte, obliga a que todas las fórmulas de candidatas y candidatos sean conformadas por ciudadanas o ciudadanos del mismo género, y por otra, que en las candidaturas que se inscriban como listas, también se integren la mitad por un género y la mitad por el otro, y la “alternancia” entre los géneros, la cual se refiere a que en las listas se debe poner primero mujer y luego hombre, o al revés, hasta completarla.

Las reglas de paridad deben ser revisadas por el OPLEV al momento de revisar las solicitudes de registro de las candidaturas, y para reunir las en un solo documento, desde el año 2015 el Consejo General emitió los Lineamientos generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidatos en los procesos electorales del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para proporcionar

certeza a las y los ciudadanos y partidos políticos respecto al procedimiento de verificación del Principio de Paridad Constitucional.

Sin embargo, los Lineamientos sólo atendían lo correspondiente a las elecciones de Diputados del Congreso del Estado, por lo que el treinta de agosto de 2016, el Consejo General del OPLE aprobó la reforma a los Lineamientos generales aplicables para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género para la postulación de candidatas y candidatos en los procesos electorales del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de incluir las consideraciones correspondientes al ámbito de las elecciones municipales, para el proceso electoral 2016-2017, así como la implementación de los “bloques de competitividad”.<sup>1</sup>

Ahora bien, a fin de dar claridad sobre los criterios que empleará el OPLE para determinar la procedencia de registro o rechazo de candidaturas con motivo del cumplimiento del principio de igualdad entre géneros, las Consejeras y Consejeros Electorales coincidieron con la idea de elaborar un Manual que explicara de forma clara, gráfica y didáctica cómo se deben cumplir las distintas “reglas de paridad de género”, mismo que fue elaborado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos junto con la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.

Lo anterior con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía y a los órganos desconcentrados de este Consejo General, una herramienta útil para garantizar que mujeres y hombres puedan acceder en igualdad real de oportunidades a cargos de elección popular.



**Es importante que tomes en cuenta esta imagen, ya que a lo largo del presente Manual te ayudará a prestar atención a ciertas consideraciones relevantes y datos curiosos.**

---

<sup>1</sup> Los Lineamientos reformados acompañan este manual como **Anexo I**.

## I. Marco Legal de la paridad de género la integración de los Municipios.

Nuestra Constitución Federal, establece en su artículo 16, que cualquier acto de autoridad debe ser fundado y motivado para poder ser justificado. En atención a lo anterior, el OPLEV al ser una autoridad administrativa debe justificar, cuando de presentarse el caso, se rechacen postulaciones de candidaturas que no cumplan con el Principio de Paridad de Género.

Ahora bien, con el fin de fundar y motivar los actos de autoridad en materia de género que emite el OPLEV, a continuación se hará referencia a la legislación que observa la paridad entre ambos géneros y a la cual se deberán ajustar las postulaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes:

### **La Constitución Federal.**

En sus artículos 4 y 41 establece que hombres y mujeres son iguales ante la ley, así como, que los Partidos Políticos deberán garantizar que la postulación de sus candidaturas que pretendan integrar las legislaturas federales y locales, sean equitativas para ambos géneros.

### **La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Menciona que es obligación de los Partidos Políticos promover y garantizar la paridad de género en la postulación de sus candidaturas (independientemente de la elección de que se trate). En relación a lo anterior, se establece que los Organismos Públicos Locales podrán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.


### **La Ley General de Partidos Políticos.**

Indica que los Partidos deberán promover valores cívicos, así como buscar que ambos géneros participen tanto en sus órganos internos, como en la postulación de sus candidaturas. Por otro lado, que los criterios que busquen garantizar la paridad de género sean justos y aseguren condiciones de igualdad entre ambos géneros. Por último que, bajo ningún motivo se aceptará que un Partido postule a un solo género en los distritos en los que haya obtenido el mayor o menor porcentaje de su votación en la elección anterior.

### **El Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz.**

Expone los criterios a los que deben apegarse los Partidos Políticos a fin de garantizar la paridad en la conformación de sus candidaturas municipales:

- ▶ Del total de Municipios en que registren candidaturas, el 50% de candidaturas conformadas por mujeres y 50% por hombres.
- ▶ Por cada Edil propietario se elegirá a un suplente del mismo género;
- ▶ Los Ediles propietarios no deberán exceder, en cada municipio, el 50% de candidaturas de un mismo género;

- 
- ▶ Registrar sus planillas de candidatos de presidente y síndico, aplicando la paridad, homogeneidad en las fórmulas y alternancia de género, es decir, si la fórmula de presidente está conformada por mujeres, la de síndico será conformada por hombres (o al revés), continuando así la alternancia en la integración de las fórmulas de regidores, hasta concluir cada planilla.



**Precisamente porque la ley está escrita en un lenguaje muy técnico, los Consejeros Electorales buscaron la manera de concentrar todas las reglas junto con su método de verificación en los *Lineamientos generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidatos en los procesos electorales del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, y emitir este Manual, para traducirlas a través de un lenguaje ciudadano y ejemplos gráficos, de tal manera que todos podamos conocer y defender nuestros derechos político-electorales.**

## II. ¿Cuáles son las reglas de género para la elección municipal?

Actualmente no basta con que los Partidos Políticos postulen la mitad de sus candidaturas de un género, y la otra mitad de otro, o que la primera fórmula de una planilla de Independientes se integre por ciudadanos del mismo género, sino que es necesario que se cumplan varios requisitos:

### Paridad vertical:

#### (Aplicable a Partidos Políticos y Candidaturas Independientes)

1. Todas las fórmulas deben estar integradas por ciudadanos del mismo género. Es decir, quien tenga la propiedad de la fórmula debe ser del mismo género que quien tenga la suplencia.
2. La lista de Ediles deberá conformarse la mitad por ciudadanas y la otra mitad por ciudadanos.
3. En la lista de Ediles debe observarse la “alternancia” entre los géneros. Lo anterior se ejemplifica de la siguiente manera: si la candidatura a Presidente Municipal (primer Edil) fuese para el género femenino, la fórmula debe estar integrada por una propietaria y una suplente, en consecuencia, la sindicatura corresponde a dos hombres, en ese sentido, la primera fórmula de regidores estaría conformada por dos mujeres, la segunda fórmula de regidores será de hombres, y así sucesivamente, dependiendo el número de ediles por Ayuntamiento. O al revés.

### Paridad horizontal:

#### (Aplica sólo a Partidos Políticos)

1. Del total de municipios en que postulen candidatas o candidatos, la mitad de las planillas deberán ser encabezadas por mujeres, y la otra mitad encabezada por hombres. Esto permite que exista igualdad de oportunidades en cada partido para ambos géneros respecto a cada cargo de elección popular al cual se pretende aspirar.
2. No se puede postular candidaturas de sólo un género en los ámbitos territoriales en que el partido político hubiere obtenido los menores y mayores porcentajes de votación en la elección anterior. Esta es una regla que afina los alcances de la cuota 50/50, ya que garantiza la postulación de ambos géneros en igualdad de condiciones, respecto de los municipios donde su Instituto político obtuvo la mayor o menor preferencia en la elección anterior.





### ¿Por qué sólo los Partidos Políticos deben cumplir con la “paridad horizontal”?

Un Partido Político, tiene la oportunidad de postular candidaturas en todos los municipios del Estado, mientras que una lista de candidaturas independientes sólo puede participar en un municipio, además de que su permanencia concluye con cada elección, no como los partidos políticos, que mientras mantengan su registro pueden participar en cualquier elección. Por lo cual, a las candidaturas independientes solo les aplica la paridad de género vertical y la homogeneidad en las fórmulas.



### III. Paridad vertical de forma gráfica.

#### Homogeneidad en las fórmulas.

La primera regla de la paridad vertical implica que las fórmulas (candidatura compuesta por una persona propietaria y una persona suplente) de cada candidatura estén conformadas por ciudadanas o ciudadanos del mismo género, es decir, si la propietaria es mujer, la suplente debe ser mujer, y si el propietario es hombre, el suplente deberá ser hombre.

Cargo	Presidente	Presidenta	Síndico	Síndica	Regidor	Regidora
Propietario	H	M	H	M	H	M
Suplente	H	M	H	M	H	M

Cómo se advierte de forma gráfica, existe verticalidad en cada fórmula cuando es “homogénea”, es decir, que tanto el suplente como el propietario son del mismo género.



La función de esta regla, es que una vez que la candidata obtenga la victoria, las mujeres propietarias no renuncien para dejarle el cargo al suplente hombre, o viceversa<sup>2</sup>, ya que la paridad no solo debe observarse en la postulación y elección de ciudadanos, sino también en la integración del órgano correspondiente.

#### Verticalidad y Alternancia.

Hay candidaturas que implican un registro único como es el caso de Gobernador Constitucional del Estado que no tiene que registrar suplente. También existen las candidaturas de Diputados por el principio de mayoría relativa, en las que se registra una fórmula integrada por dos ciudadanas o dos ciudadanos respecto de cada distrito electoral. Pero también existen candidaturas que se registran en forma de lista, como el caso de las Diputaciones plurinominales, o de las listas de ediles.

En el caso de los Ayuntamientos (Municipios), los regidores se eligen por el principio de Representación Proporcional, esto es, se asignan los cargos de regidores de conformidad a los porcentajes de votación que obtuvo cada planilla, y la alternancia permite que en el supuesto de asignarle dos regidurías a un Partido Político que obtuvo la victoria, una regiduría será ocupada por fórmulas de mujeres y otras por hombres, y así sucesivamente, dependiendo el número de regidores que le corresponda a cada Partido Político.

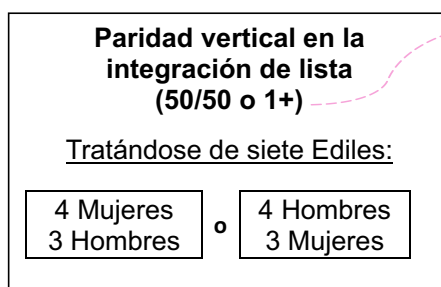
Además, del total de la lista, la mitad de las candidaturas deben de ser ocupadas por un género y la otra mitad por otro, dentro de los alcances que permitan los números nones.

La forma más fácil de verificar el cumplimiento de esta regla de forma gráfica en una lista de candidaturas, es el llamado “efecto cremallera”, ya que en la lista no podrán estar juntas dos candidaturas del mismo género.

<sup>2</sup> Caso Juanitas en el expediente de rubro: SUP-JDC-12624/2011 Y ACUMULADOS.

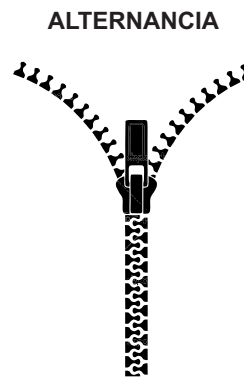
A continuación, se ilustra cómo se advierte el cumplimiento de la paridad vertical obligatoria para partidos políticos y candidaturas independientes, en una lista de candidatos registrados a Ediles de un Ayuntamiento, observando la homogeneidad de fórmulas, y la alternancia entre géneros:

**¡Todo depende del género con que se inicie la lista de ediles!**



Como en el caso concreto es un número impar (3, 5, 7, etc.) y éste no puede fraccionarse, en consecuencia, sólo podrá haber un ciudadano más de uno de los géneros.

Cargo	Lista encabezada por mujer	Lista encabezada por hombre.
<b>Presidencia</b>	M	H
<b>Sindicatura</b>	H	M
<b>Regiduría 1</b>	M	H
<b>Regiduría 2</b>	H	M
<b>Regiduría 3</b>	M	H
<b>Regiduría 4</b>	H	M
<b>Regiduría 5</b>	M	H



Se advierte el "efecto cremallera" al enlistarse uno a uno los géneros.

**Recuerda:** Cada fórmula se integra por ciudadanos del mismo género.

Cargo	Presidenta
<b>Propietario</b>	M
<b>Suplente</b>	M

En este ejemplo la paridad vertical se cumple, ya que todas las fórmulas de candidaturas están integradas por personas del mismo género, y se advierte la alternancia entre los géneros desde el inicio hasta el final de la lista, además de que ambas listas están integradas por ciudadanas y ciudadanos de ambos géneros de forma proporcional.



La cantidad de Ediles que corresponde a cada ayuntamiento la determina el Congreso del Estado de Veracruz conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y puede variar su integración de tres a quince Ediles.

#### IV. Paridad horizontal de forma gráfica.

##### Cuota de igualdad de género (50/50):

En lo que respecta a la paridad horizontal, implica que del total de los municipios en que un partido político postule candidaturas, la mitad de las listas (como se dijo, por cada ayuntamiento se inscribe una lista de ediles) deberán de ser encabezadas por fórmulas de mujeres, y la otra mitad por fórmulas de hombres.

Lo anterior, al agrupar todas las candidaturas de un partido permite apreciar la alternancia entre géneros en todas las listas, lo que garantiza la misma oportunidad de alcanzar un cargo público a las mujeres y hombres afiliados de un partido político en la integración de los Ayuntamientos del Estado.

A continuación se explica de forma gráfica cómo se cumple con la primera regla de paridad horizontal, tratándose de un partido político que registra listas de candidaturas a Ediles de cinco ayuntamientos:

##### Paridad horizontal en la integración de la lista (50/50 o 1+)

Tratándose de cinco listas de Ediles:

3 encabezadas por hombres

2 encabezadas por mujeres

o

3 encabezadas por mujeres

2 encabezadas por hombres

Cargo	Lista 1	Lista 2	Lista 3	Lista 4	Lista 5
Presidente	M	H	M	H	M
Síndico	H	M	H	M	H
Regidor 1	M	H	M	H	M
Regidor 2	H	M	H	M	H
Regidor 3	M	H	M	H	M
Regidor 4	H	M	H	M	H
Regidor 5	M		M	H	

Horizontalidad

### **Bloques de competitividad.**

A través de la reforma a los Lineamientos, aprobada el 30 de agosto de 2016, el Consejo General del OPLEV instrumentó la verificación del cumplimiento de la obligación de los Partidos de no registrar a uno sólo de los géneros en aquellos municipios donde en la elección anterior hubieren obtenido sus mayores o menores porcentajes de votación.

Dicha regla se revisa a través de la aplicación de “bloques de competitividad”, que es el nombre que le dio la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>3</sup> a la metodología que se puso en los Lineamientos para verificar cuáles son los sub-bloques donde cada Partido obtuvo su más alta y más baja votación en la elección anterior.

Es decir, se ubican todos los municipios donde el Partido Político registró listas de Ediles en la elección Municipal anterior, y se enlistan de mayor a menor atendiendo al porcentaje de votación obtenido en cada Municipio; lista que se divide en tres bloques proporcionales, y en caso de sobrar algún municipio en la distribución, se deberá agregar al bloque de menor votación, y en caso de ser dos, uno al de menor y otro al de mayor votación.

Posteriormente, los bloques de competitividad de mayor y menor votación se vuelven a dividir en tres bloques (sub-bloques), bajo los mismos parámetros de la división anterior; y finalmente, en los sub-bloques de mayor y menor votación, se vigila que el total de candidaturas se encuentre encabezada de forma paritaria (50/50) por ambos géneros.

Esta regla, al ser de novedosa implementación, se explica a través de tres ejemplos de partidos que postulan candidaturas en todos y algunos municipios de forma individual, y la forma de aplicación tratándose de Partidos Políticos que decidan participar coaligados.

---

<sup>3</sup> Confirmada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de Xalapa Veracruz, en el juicio ciudadano SX-JDC-521/2016 y sus acumulados.

**Primer ejemplo: Un Partido que va por las 212 candidaturas.**


**Paso 1.**

Se enlistan los 212 municipios, o el total de municipios que hubiere postulado el Partido Político en la elección anterior de manera decreciente de acuerdo al porcentaje que obtuvo en cada Municipio respecto del total de votación válida emitida. Para que nos cupiera dicha lista en una página, nosotros la dividimos en 6 columnas.

+ Alto 1°					
2°	37°	73°	109°	145°	181°
3°	38°	74°	110°	146°	182°
4°	39°	75°	111°	147°	183°
5°	40°	76°	112°	148°	184°
6°	41°	77°	113°	149°	185°
7°	42°	78°	114°	150°	186°
8°	43°	79°	115°	151°	187°
9°	44°	80°	116°	152°	188°
10°	45°	81°	117°	153°	189°
11°	46°	82°	118°	154°	190°
12°	47°	83°	119°	155°	191°
13°	48°	84°	120°	156°	192°
14°	49°	85°	121°	157°	193°
15°	50°	86°	122°	158°	194°
16°	51°	87°	123°	159°	195°
17°	52°	88°	124°	160°	196°
18°	53°	89°	125°	161°	197°
19°	54°	90°	126°	162°	198°
20°	55°	91°	127°	163°	199°
21°	56°	92°	128°	164°	200°
22°	57°	93°	129°	165°	201°
23°	58°	94°	130°	166°	202°
24°	59°	95°	131°	167°	203°
25°	60°	96°	132°	168°	204°
26°	61°	97°	133°	169°	205°
27°	62°	98°	134°	170°	206°
28°	63°	99°	135°	171°	207°
29°	64°	100°	136°	172°	208°
30°	65°	101°	137°	173°	209°
31°	66°	102°	138°	174°	210°
32°	67°	103°	139°	175°	211°
33°	68°	104°	140°	176°	+ Bajo 212°
34°	69°	105°	141°	177°	
35°	70°	106°	142°	178°	
36°	71°	107°	143°	179°	
	72°	108°	144°	180°	

+Alto%

Si esta lista se presenta en una sola quedaría así:



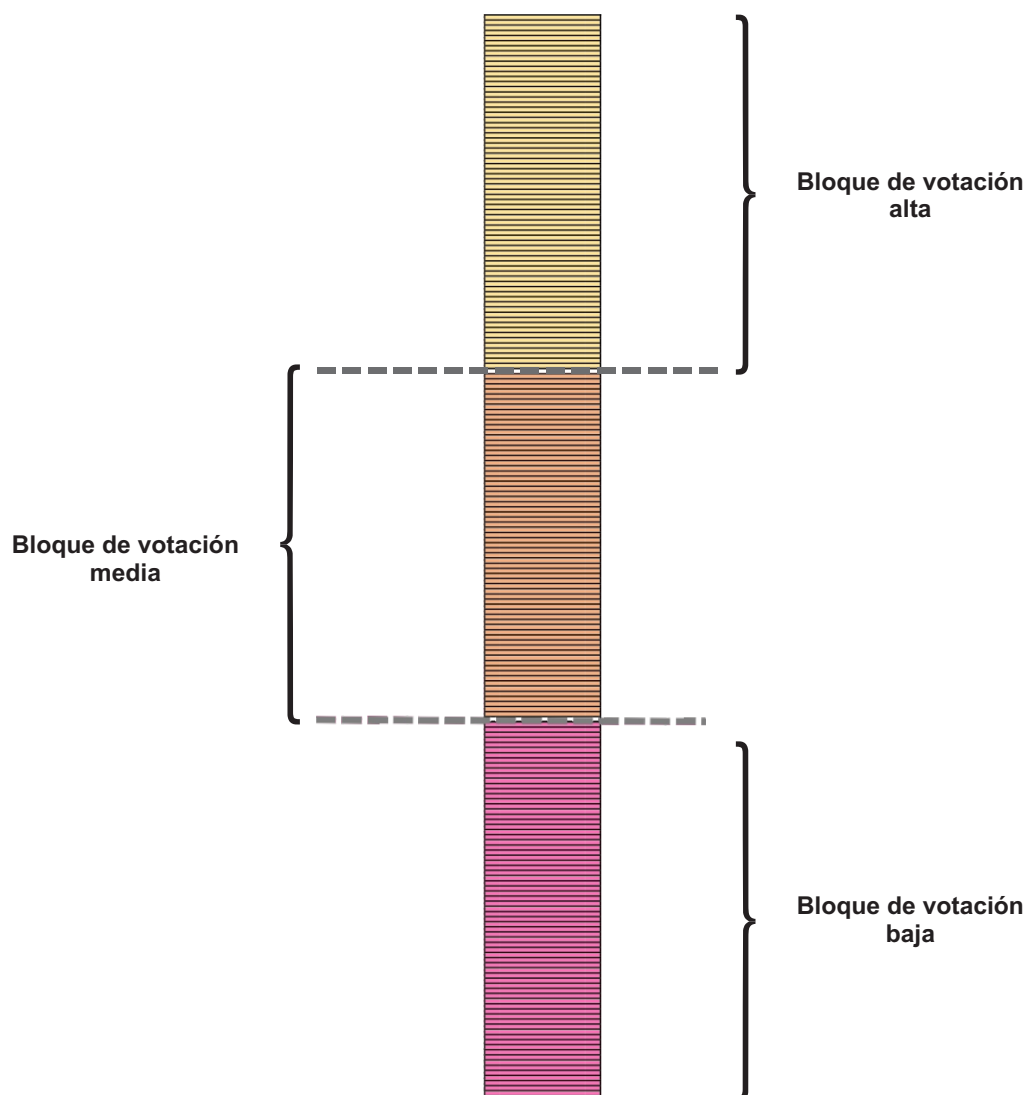
+Bajo%



El orden decreciente de los Municipios deberá atender al porcentaje de votación que obtuvieron de forma individual en la elección anterior de Ayuntamientos, no al número de municipio.

## Paso 2.

Los municipios ya ordenados de forma decreciente, del Municipio en que se obtuvo el mayor porcentaje de votación, al que tiene menor porcentaje, la lista se divide en 3 bloques proporcionales, para obtener un bloque de porcentaje de votación **alto**, uno de porcentaje de votación **medio** y uno de porcentaje de votación **bajo**.



Dependiendo del número de Municipios en que un Partido postuló candidaturas en la elección anterior, la división podrá hacerse en partes iguales o bien, proporcionales.

Por ejemplo, el caso de este ejemplo, que es el de un partido que postuló listas de candidatos en los 212 municipios en el pasado proceso electoral 2012-2013:

- a) Al dividir 212 entre tres, resulta 70.66, por lo que se redondea a 71.
- b) Como se puede observar, si hacemos tres bloques de 71 municipios, resultaría un total de 213 municipios, por lo que sobra uno.

c) Pero en una división **proporcional** se pueden hacer tres bloques con 70 municipios y al sobrar dos municipios uno se agrega al bloque de porcentaje bajo y otro al bloque de porcentaje alto.

% Alto		% Medio		% Bajo	
71 municipios		70 municipios		71 municipios	
1°	37°	72°	107°	142°	177°
2°	38°	73°	108°	143°	178°
3°	39°	74°	109°	144°	179°
4°	40°	75°	110°	145°	180°
5°	41°	76°	111°	146°	181°
6°	42°	77°	112°	147°	182°
7°	43°	78°	113°	148°	183°
8°	44°	79°	114°	149°	184°
9°	45°	80°	115°	150°	185°
10°	46°	81°	116°	151°	186°
11°	47°	82°	117°	152°	187°
12°	48°	83°	118°	153°	188°
13°	49°	84°	119°	154°	189°
14°	50°	85°	120°	155°	190°
15°	51°	86°	121°	156°	191°
16°	52°	87°	122°	157°	192°
17°	53°	88°	123°	158°	193°
18°	54°	89°	124°	159°	194°
19°	55°	90°	125°	160°	195°
20°	56°	91°	126°	161°	196°
21°	57°	92°	127°	162°	197°
22°	58°	93°	128°	163°	198°
23°	59°	94°	129°	164°	199°
24°	60°	95°	130°	165°	200°
25°	61°	96°	131°	166°	201°
26°	62°	97°	132°	167°	202°
27°	63°	98°	133°	168°	203°
28°	64°	99°	134°	169°	204°
29°	65°	100°	135°	170°	205°
30°	66°	101°	136°	171°	206°
31°	67°	102°	137°	172°	207°
32°	68°	103°	138°	173°	208°
33°	69°	104°	139°	174°	209°
34°	70°	105°	140°	175°	210°
35°	71°	106°	141°	176°	211°
36°					212°



El objeto de los “bloques de competitividad” es evitar que en los municipios donde el partido político obtuvo los más bajos y más altos porcentajes de votación se postule de forma inequitativa a las mujeres y a los hombres, por lo que hay que tener cuidado en la distribución de Municipios:

Si de la división obtengo dos bloques iguales y uno distinto con un Municipio más (70, 70, 71), el que tenga más municipios corresponderá al bloque de bajo porcentaje de votación, y los dos iguales corresponderán al bloque de porcentaje alto y de porcentaje medio.

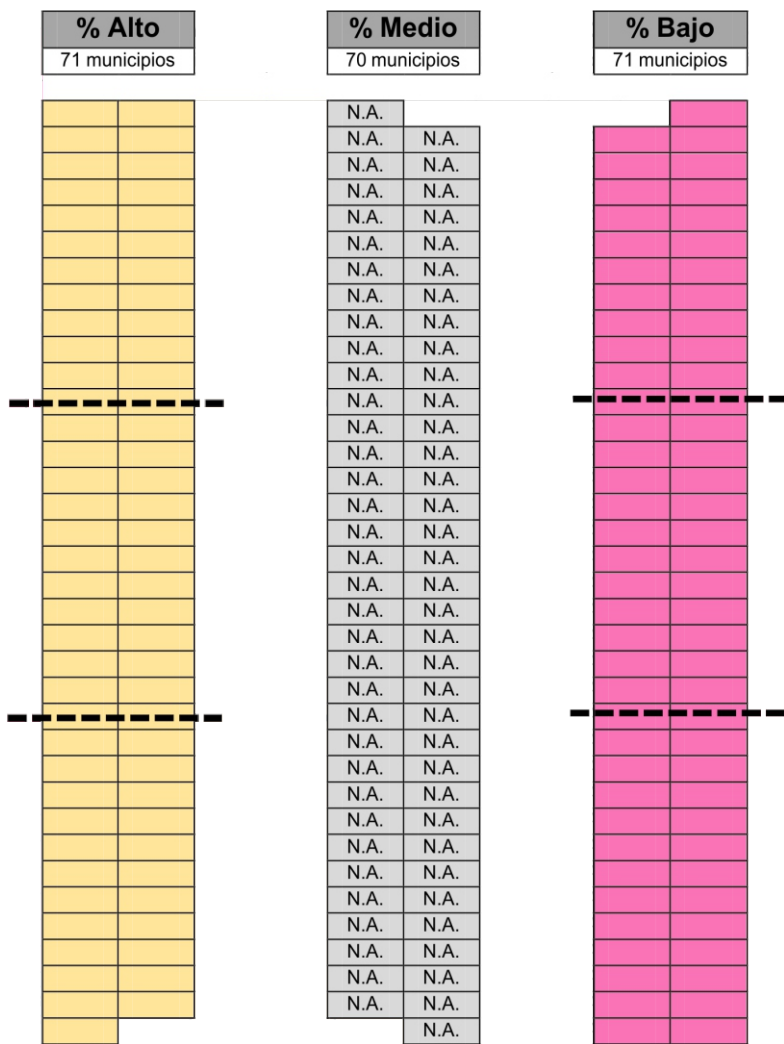




Si de la división obtengo dos bloques iguales con un Municipio más cada uno, (71, 71, 70), los que tengan más Municipios corresponderán a los bloques de porcentaje bajo y porcentaje alto, y el que tenga menos Municipios al de porcentaje medio.

**Paso 3.**

Ahora, los bloques de **porcentaje alto y bajo**, se dividen cada uno en tres sub-bloques, en los que se procurará que los de menor y mayor porcentaje se integren por los bloques más grandes cuando no se trate de cantidades divisibles en tres partes iguales, bajo las reglas expuestas en la división anterior.



**N.A.** = No aplica.

Es importante dejar en claro que en el bloque de votación media: los partidos políticos tendrán la libertad de registrar a sus candidatos en el orden que mejor consideren, siempre y cuando no dejen de observar el resto de las reglas de paridad de género (homogeneidad en las fórmulas, paridad vertical, alternancia y paridad horizontal).

En este ejemplo, los bloques con mayor y menor votación se componen de 71 municipios, que en una distribución proporcional resultan en dos bloques grandes de 24 Municipios, y uno chico de 23 Municipios, por lo cual los sub-bloques de mayor y menor representación de cada bloque deberán estar integrados por 24 municipios y el de porcentaje medio será integrado por 23 municipios.

		% Alto 71 municipios		% Medio 70 municipios		% Bajo 71 municipios			
Sub-bloque de votación más alta	}	1	13	N.A.	N.A.	1	13	}	Sub-bloque de votación más baja-alta
		2	14	N.A.	N.A.	2	14		
		3	15	N.A.	N.A.	3	15		
		4	16	N.A.	N.A.	4	16		
		5	17	N.A.	N.A.	5	17		
		6	18	N.A.	N.A.	6	18		
		7	19	N.A.	N.A.	7	19		
		8	20	N.A.	N.A.	8	20		
		9	21	N.A.	N.A.	9	21		
		10	22	N.A.	N.A.	10	22		
		11	23	N.A.	N.A.	11	23		
		12	24	N.A.	N.A.	12	24		
Sub-bloque de votación alta-media	}	1	13	N.A.	N.A.	1	12	}	Sub-bloque de votación baja-media
		2	14	N.A.	N.A.	2	13		
		3	15	N.A.	N.A.	3	14		
		4	16	N.A.	N.A.	4	15		
		5	17	N.A.	N.A.	5	16		
		6	18	N.A.	N.A.	6	17		
		7	19	N.A.	N.A.	7	18		
		8	20	N.A.	N.A.	8	19		
		9	21	N.A.	N.A.	9	20		
		10	22	N.A.	N.A.	10	21		
		11	23	N.A.	N.A.	11	22		
		12		N.A.	N.A.		23		
Sub-bloque de votación alta-baja	}	1	13	N.A.	N.A.	1	13	}	Sub-bloque de votación mas baja
		2	14	N.A.	N.A.	2	14		
		3	15	N.A.	N.A.	3	15		
		4	16	N.A.	N.A.	4	16		
		5	17	N.A.	N.A.	5	17		
		6	18	N.A.	N.A.	6	18		
		7	19	N.A.	N.A.	7	19		
		8	20	N.A.	N.A.	8	20		
		9	21	N.A.	N.A.	9	21		
		10	22	N.A.	N.A.	10	22		
		11	23	N.A.	N.A.	11	23		
		12	24	N.A.	N.A.	12	24		

Como se ve, para hacer la “sub-división” se siguen las mismas reglas que para la primera división por bloques.



**Paso 4.**

Una vez identificados los municipios que integran los sub-bloques de mayor y menor porcentaje de votación del Partido en cuestión, se procede a revisar que hayan postulado paritariamente (50/50), lo que no implica que deba seguirse un orden determinado al interior de los sub-bloques de mayor y menor representación, sino que tan solo debe de observarse que la mitad sean candidaturas encabezadas por uno de los géneros; pudiéndose dar variaciones que cumplan con la regla. Por ejemplo, si los sub-bloques, están compuestos por 24 municipios, para hablar de paridad, lo correcto será postular 12 listas encabezadas por mujeres y 12 listas encabezadas por hombres en cada bloque.

% Alto 71 municipios		% Medio 70 municipios		% Bajo 71 municipios	
M	H	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
M	H	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
M	H	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
M	H	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
M	H	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
M	H	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
M	H	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
M	H	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
M	H	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
M	H	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
M	H	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	M	H



N.A. = No aplica.

Recordemos que en el bloque de votación media, no se verifica el cumplimiento de la paridad por sub-bloques.

En el mismo sentido, que del bloque de Municipios con porcentaje alto sólo se verificará la paridad en cuanto a competitividad **en el sub-bloque de más alta votación**, y **no** así en los sub-bloques de votación alta/media y alta/baja.

Asimismo, que del bloque de Municipios con porcentaje bajo sólo se verificará la paridad en cuanto a competitividad **en el sub-bloque de más baja votación**, y **no** así en los sub-bloques de votación baja/media y baja/alta.

En el bloque y sub-bloques en que **no** se vigila el cumplimiento de paridad en cuanto competitividad, los partidos políticos tendrán la libertad de postular sus candidatos en el orden que mejor consideren, siempre y cuando no se dejen de observar el resto de las reglas de paridad de género (homogeneidad en las fórmulas, paridad vertical, alternancia y paridad horizontal).

Como se observa, la regla se **cumple**, toda vez que del total de municipios postulados en los bloques de más alta y más baja votación, la mitad de las listas está encabezada por un género y la otra mitad por el otro en cada uno de los sub-bloques (**50/50 o 1+**).

**Pero no es la única forma de cumplir con esta regla.** Ya que mientras los partidos cumplan con postular la mitad de las candidaturas de un género y la otra mitad de otro en la integración de estos sub-bloques de competitividad de más alta y más baja votación, los partidos pueden decidir libremente la postulación de los géneros, de acuerdo a su estrategia electoral.

Sub-bloque de representación más alto.		Sub-bloque de representación más bajo.	
M	H	M	H
M	H	M	H
M	H	M	H
M	H	M	H
M	H	M	H
M	H	M	H
H	M	H	M
H	M	H	M
H	M	H	M
H	M	H	M
H	M	H	M
H	M	H	M
H	M	H	M

En este ejemplo se tiene por cumplido el requisito, toda vez que se postulan listas encabezadas por el 50% del género femenino y el otro 50% del género masculino, como también ocurre en los ejemplos siguientes:

Sub-bloque de representación más alto.		Sub-bloque de representación más bajo.		Sub-bloque de representación más alto.		Sub-bloque de representación más bajo.	
M	H	M	H	H	H	M	M
M	H	M	H	M	M	H	H
H	M	H	M	H	H	M	M
H	M	H	M	M	M	H	H
M	H	M	H	H	H	M	M
M	H	M	H	M	M	H	H
H	M	H	M	H	H	M	M
H	M	H	M	M	M	H	H
M	H	M	H	H	H	M	M
M	H	M	H	M	M	H	H
H	M	H	M	H	H	M	M
H	M	H	M	M	M	H	H

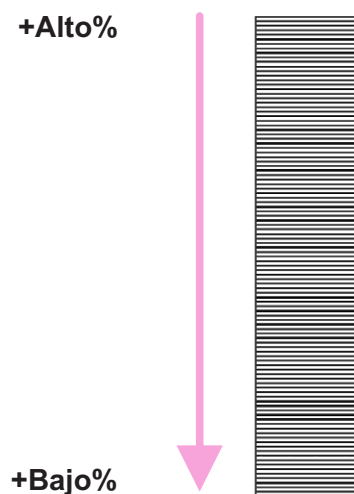
O bien

**Segundo ejemplo: Depende del número de Candidaturas que registró en la elección anterior.**

El Partido “X” postula de forma individual 212 listas de candidatos para el cargo de Ediles, pero en la elección Municipal de 2013, sólo postuló planillas de candidaturas en 100 municipios.

**Paso 1.**

De conformidad con el ejemplo anterior, lo primero que se debe hacer es enlistar los 100 municipios en que **sí participó** el partido político en la elección anterior.



**¿Por qué sólo se enlistan los 100 Municipios en que si postuló candidaturas el Partido Político en la elección anterior?**

Recordemos que la finalidad de los “bloques de competitividad” es vigilar que en los municipios en que un partido político obtuvo sus mayores y menores porcentajes de votación en la elección anterior, en esta elección postule la misma cantidad de hombres y mujeres en la cabeza de cada lista de Ediles; por lo mismo, esta metodología sólo podrá aplicarse en aquellos municipios en los que se tenga referencia del porcentaje que obtuvo el Partido Político.

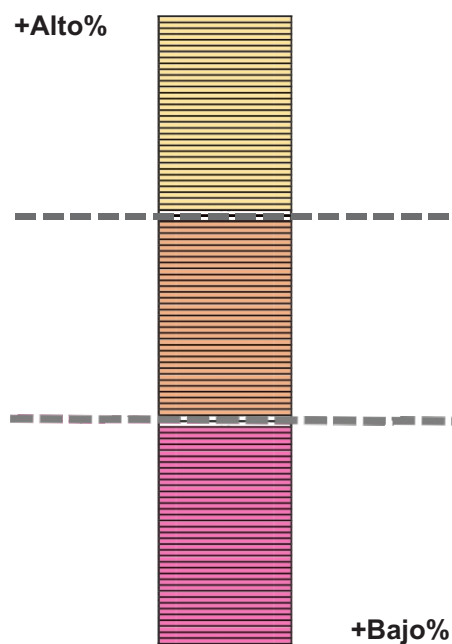
**¿Qué pasa con los otros 112 Municipios?**

**No serán vigilados** en “bloques de competitividad” **los municipios que un partido político no hubiere participado postulando candidaturas en la elección anterior.** Lo que implica que en dichos Municipios podrá postular libremente a mujeres y hombres encabezando sus listas.

Lo anterior, no exime al partido político de que en el total de candidaturas que postule, la mitad esté encabezada por hombres y la otra mitad por mujeres, exista alternancia en la integración de las planillas y homogeneidad en las fórmulas.

## Paso 2.

Ahora debemos de dividir la lista de **100** municipios en tres bloques proporcionales, lo que arroja una integración de un bloque de votación alta con **33** Municipios, un bloque de votación media con **33** Municipios, y un bloque de votación baja con **34** Municipios.



Recordemos que el orden decreciente atiende a los porcentajes de votación que obtuvo el Partido Político en el proceso electoral Municipal 2012-2013.

% Alto	
33 municipios	
1°	18
2°	19
3°	20
4°	21
5°	22
6°	23
7°	24
8°	25
9°	26
10°	27
11°	28
12°	29
13°	30
14°	31
15°	32
16°	33
17°	

% Medio	
33 municipios	
34	51
35	52
36	53
37	54
38	55
39	56
40	57
41	58
42	59
43	60
44	61
45	62
46	63
47	64
48	65
49	66
50	

% Bajo	
34 municipios	
67	84
68	85
69	86
70	87
71	88
72	89
73	90
74	91
75	92
76	93
77	94
78	95
79	96
80	97
81	98
82	99
83	100

### Paso 3.

Ahora, los bloques de **porcentaje alto y bajo**, se dividen cada uno en tres sub-bloques, en los que se procurará que los de menor y mayor porcentaje se integren por los bloques más grandes cuando no se trate de cantidades divisibles en tres partes iguales, o proporcionales.

En este caso, los sub-bloques del bloque de votación alta, al contener 33 municipios, se conformarán de 11 municipios cada uno, y los sub-bloques del bloque de votación baja, al contener 34 Municipios, se dividirá en dos bloques de 11 y uno de 12 Municipios.

% Alto		% Medio		% Bajo		
33 municipios		33 municipios		34 municipios		
Sub-bloque de votación más alta	1	7			1	7
	2	8		N.A.	2	8
	3	9	N.A.	N.A.	3	9
	4	10	N.A.	N.A.	4	10
	5	11	N.A.	N.A.	5	11
	6		N.A.	N.A.	6	
		6	N.A.	N.A.		6
	1	7	N.A.	N.A.	1	7
	2	8	N.A.	N.A.	2	8
	3	9	N.A.	N.A.	3	9
	4	10	N.A.	N.A.	4	10
5	11	N.A.	N.A.	5	11	
1	7	N.A.	N.A.	1	7	
2	8	N.A.	N.A.	2	8	
3	9	N.A.	N.A.	3	9	
4	10	N.A.	N.A.	4	10	
5	11	N.A.	N.A.	5	11	
6		N.A.	N.A.	6	12	

### Paso 4.

Una vez identificados los municipios que integran los sub-bloques de mayor y menor porcentaje de votación del Partido en cuestión, se procede a observar la integración paritaria de géneros (**50/50 o 1+**), lo que no implica que deba seguirse un orden determinado al interior de los sub-bloques de mayor y menor representación, sino que tan solo debe de observarse que la mitad sean candidaturas encabezadas por uno de los géneros; pudiéndose dar variaciones que cumplan con la regla:

En este caso, el sub-bloque de votación más alta se conforma por 11 Municipios, por lo que en 5 las candidaturas deberán encabezarse por un género y 6 de otro; mientras



que en el sub-bloque de votación más baja, al integrarse con 12 Municipios se deberá vigilar que se registren 6 listas encabezadas por un género, y 6 por el otro.

% Alto 33 municipios		% Medio 33 municipios		% Bajo 34 municipios	
M	M			N.A.	N.A.
H	H		N.A.	N.A.	N.A.
M	M	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
H	H	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
M	H	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
H		N.A.	N.A.	N.A.	
		N.A.	N.A.		N.A.
		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
		N.A.	N.A.	M	H
		N.A.	N.A.	M	H
		N.A.	N.A.	M	M
		N.A.	N.A.	M	H
		N.A.	N.A.	H	H
		N.A.	N.A.	M	H

Como se advierte, en el ejemplo anterior se cumple con la regla de los “bloques de competitividad” porque en el sub-bloque de mayor votación se postularon 5 listas encabezadas por mujeres y 6 listas encabezadas por hombres, lo que refleja una distribución proporcional; y porque en el sub-bloque de menor votación se postularon 6 listas encabezadas por hombres, y 6 listas encabezadas por mujeres.



Oye, pero si sumo el total de mujeres y el total de hombres de los dos sub-bloques, resulta un total de 12 listas encabezadas por hombres, y sólo 11 encabezadas por mujeres. **¿Se cumple de todos modos con la regla?**

Sí, porque los Lineamientos establecen que la revisión de la integración paritaria de los sub-bloques de votación más alta y más baja, se hace de forma individual. Por lo que, si en cada uno se cumple con una integración paritaria (50/50 o 1+), se tiene por cumplida la regla.

### Tercer ejemplo: ¿Y si es un Partido Político de nueva creación?

El Partido “Y” es de nueva creación, y quiere postular de forma individual listas de candidaturas para el cargo de Ediles en los 212 Municipios del Estado.

Como ya se explicó, la finalidad de los “bloques de competitividad” es vigilar que en los municipios en que un partido político obtuvo sus mayores y menores porcentajes de votación en la elección anterior, postule la misma cantidad de hombres y mujeres encabezando cada lista de Ediles en esta elección; por lo anterior, se trata de una metodología que no es aplicable a los partidos que participan por primera vez en una elección.

Es por eso que a los Partidos Políticos que postulen candidaturas por primera vez en la próxima elección de Ayuntamientos, deberán integrar las fórmulas de la lista de Ediles por dos hombres o dos mujeres, cuidar que en cada lista la mitad de las candidaturas sean de ciudadanas y la otra mitad de ciudadanos de forma alternada, y que del total de municipios en que postulen candidaturas, la mitad de las listas inicien con mujeres, y la otra mitad con hombres **(50/50 o 1+)**.

Será ya hasta la siguiente elección de Ayuntamientos (en 2021), que los partidos que en el proceso electoral 2016-2017 registren por primera vez candidaturas a los Ayuntamientos, les será aplicable la metodología de los “Bloques de Competitividad”.

## \*Coaliciones, cuando los partidos registran en equipo.



### ¿Qué es una coalición?

Una **coalición** nace cuando dos o más Partidos Políticos firman un convenio, creando un grupo, en donde acuerdan registrar a los mismos candidatos como si fueran un solo partido.

Existen dos maneras en que los Partidos Políticos pueden participar en las elecciones de manera individual o coaligada, es decir, solos o en equipo con otros partidos políticos.

En México, los partidos políticos a través de la figura de las coaliciones pueden participar de distintas maneras, por ejemplo:

- ▶ **Coalición Total:** Cuando dos o más Partidos Políticos postulen a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral, con los mismos planes y propuestas para darlas a conocer en la campaña electoral.
- ▶ **Coalición Parcial:** En donde los Partidos Políticos establecerán postular al menos el cincuenta por ciento (50%) de las candidaturas en un proceso electoral local (es decir, cuando menos 106 Municipios), bajo una misma plataforma electoral.
- ▶ **Coalición Flexible:** Cuando entre los Partidos Políticos postulen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las candidaturas en un mismo proceso electoral local (es decir, cuando menos 53 Municipios), bajo una misma plataforma electoral.

Cuando los partidos políticos participan coaligados, se reparten los municipios en que cada uno postulará a sus militantes, y dependiendo el tipo de coalición (parcial y flexible) también registran listas de candidatos individualmente en algunos Municipios, razón por la cual la revisión del cumplimiento de las reglas de paridad se hace desde **dos perspectivas**.


#### 1. Primera perspectiva (todos los Municipios de la coalición).

Entre todos los Municipios en que registren candidaturas los partidos políticos en equipo, se revisa que la mitad de las candidaturas que encabecen las listas sean mujeres, y la otra mitad hombres; que cada candidatura sea integrada por dos personas del mismo género; y que la mitad de las listas sean hombres y la otra mitad mujeres.



#### Un momento... ¿Y en los Municipios en que participa la coalición, no se revisan los bloques y sub-bloques?

No se puede revisar esta regla respecto del total de Municipios en que los Partidos registren candidaturas coaligadas, sino que debe revisarse respecto de los Municipios



que le toquen a cada Partido de acuerdo a su convenio de coalición, porque los porcentajes de votación de cada partido se revisan en individual, respecto a la elección anterior.

## **2. Segunda perspectiva (todos los Municipios de cada partido).**

Entre todos los Municipios en que registre candidaturas cada uno de los Partidos Políticos coaligados, ya sea en equipo o de manera individual, se revisa que la mitad de las candidaturas que encabezan las listas sean mujeres, y la otra mitad hombres; que cada candidatura sea integrada por dos personas del mismo género; que la mitad de las listas sean hombres y la otra mitad mujeres de forma alternada; y que se registre paritariamente a mujeres y hombres en los Municipios en donde el Partido Político en lo individual tuvo sus más altos y más bajos porcentajes de votación en el elección anterior de Ayuntamientos.



**Entonces... ¿Cómo se saben los porcentajes de votación municipal de cada partido que participó coaligado en la elección anterior?**

La idea de que los Partidos Políticos participen en equipo para registrar candidaturas, es que los votos que se depositen en favor de cualquiera de ellos favorezcan a una sola lista de candidaturas en cada Municipio, para ello, en la boleta se ponen los logos de cada uno de los partidos, para que la ciudadanía pueda marcar el logo de uno o varios de los partidos políticos que participan en equipo para apoyar a una lista determinada de candidaturas.

Gracias a lo anterior, se puede saber cuántos votos corresponden a cada uno, por ejemplo, pensando en tres partidos coaligados, si en una boleta se marca el logo de dos de ellos, cuenta como un voto para la lista de candidaturas registrada por la coalición, y como un voto a favor de los dos partidos de los que fue marcado su logo, pero no para el tercer partido.

#### Cuarto ejemplo: Coalición total.

### El Partido “X” y el Partido “W” postularon listas de candidaturas en los 212 municipios del Estado en la elección 2013, y en la elección del proceso 2016-2017 pretenden participar coaligados de forma total.

Para revisar la regla de “bloques de competitividad” primero, hay que revisar el convenio de coalición, ya que en él los Partidos coaligados determinan si registrarán las mismas listas de candidaturas en todos los Municipios (total), en al menos la mitad de los Municipios (parcial), o cuando menos una cuarta parte de los Municipios de nuestro Estado (flexible), y en su caso, a qué partido corresponde cada candidatura a la presidencia municipal.

En este ejemplo trabajaremos con la figura de la coalición total de dos partidos políticos para postular listas de candidaturas en los 212 Municipios del Estado, y ambos registraron listas de candidaturas en los 212 Municipios en la elección anterior. Además, en el convenio de coalición determinaron que a cada uno le corresponderán 106 Municipios para registrar a sus militantes:

Municipios que le corresponden al Partido “X”	Municipios que le corresponden al Partido “Y”
Acajete, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Álamo Temapache, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatlán, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Benito Juárez, Boca del Río, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Catemaco, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coahuiltán, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Comapa, Córdoba, Cosamaloapan, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuitláhuac, Chacaltianguis, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Chontla, Chumatlán, El Higo, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Ixmiquilpan, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmiquilpan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, J. Amapa, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejeda, Los Reyes, Magdalena, Maltrata.	Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecatlán, Mecayapan, Medellín de Bravo, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naolinco, Naranjal, Naranjos -Amatlán, Nautla, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Ozuluama, Pajapan, Pánuco, Papantla, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Perote, Platón Sánchez, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, San Rafael, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Sochiapa, Soconusco, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Soteapan, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Tecolutla, Tehuipango, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texcatepec, Texhuacán, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacojalpan, Tlacolulan, Tlacoatalpan, Tlacoatepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tres Valles, Tuxpan, Tuxtilla, Ursulo Galván, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo.
<b>Total= 106</b>	<b>Total= 106</b>

Dicha distribución territorial, se puede exponer de forma gráfica como a continuación se ilustra:

Los partidos Coaligados deciden que cada uno registre candidaturas en 106 Municipios.																				
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



Para identificarlos de forma gráfica, en la tabla siguiente, se sombrea aquellos Municipios en que **no** le toca postular candidaturas a cada uno de los Partidos de nuestro ejemplo.



### Un momento... ¿por qué no son simétricos?

**Recordemos.** Las gráficas anteriores refieren el orden decreciente de los porcentajes de votación en cada uno de los Municipios en que participó cada uno de los partidos políticos en la última elección Municipal.

Los Municipios en donde cada Partido Político obtuvo sus porcentajes más altos y más bajos no son los mismos, por tanto cada uno tendrá un orden particular en su lista decreciente. Además, en cada Municipio los Partidos Políticos obtienen porcentajes distintos de la votación, y en pocas ocasiones llegan a coincidir.





Ahora centraremos nuestra atención en las candidaturas que encabecen las listas registradas en los sub-bloques de mayor y menor porcentaje de votación de ambos Partidos Políticos, para revisar que exista paridad entre mujeres y hombres.

Partido "X"		Partido "W"	
% Más Alto	% Más Bajo	% Más Alto	% Más Bajo
10 municipios	8 municipios	10 municipios	11 municipios
M	H M	H	M H
	M H		M
	M H		
H			H
M H		M H	M M
H M			
		H	H M
H			M
M M		M	
			H
		H	

Como se puede ver, al Partido "X" le tocó registrar candidaturas en **10** de los Municipios en los que obtuvo sus mayores porcentajes de votación, y **8** de los Municipios en donde obtuvo sus menores porcentajes de votación. En el sub-bloque de porcentaje más alto cumple con la paridad ya que registra **5** mujeres y **5** hombres, y en el sub-bloque de porcentaje más bajo también cumple, porque registra **4** mujeres y **4** hombres. **(50/50 o 1+)**

Por su parte, al Partido "W" le tocó registrar candidaturas en **10** de los Municipios en que obtuvo sus mayores porcentajes de votación, y **11** de los Municipios en obtuvo sus menores porcentajes de votación. En el sub-bloque de porcentaje más alto cumple con la paridad ya que registra **5** mujeres y **5** hombres, y en el sub-bloque de porcentaje más bajo también cumple, porque registra **6** mujeres y **5** hombres. **(50/50 o 1+)**

**Quinto ejemplo: Coalición Total con partido nuevo.**

**El Partido “X” y el Partido “F” pretenden participar coaligados de forma total. El Partido “X” postuló candidaturas en los 212 Municipios en 2013, y el Partido “F” es de nueva creación.**

En este ejemplo, en el convenio de coalición, los Partidos Políticos también decidieron dividirse los 212 Municipios del Estado, en orden alfabético mitad y mitad, el Partido “X” de Acajete a Maltrata, y el Partido “F” desde Manlio Fabio Altamirano, hasta Zozocolco de Hidalgo, es decir, 106 cada uno.

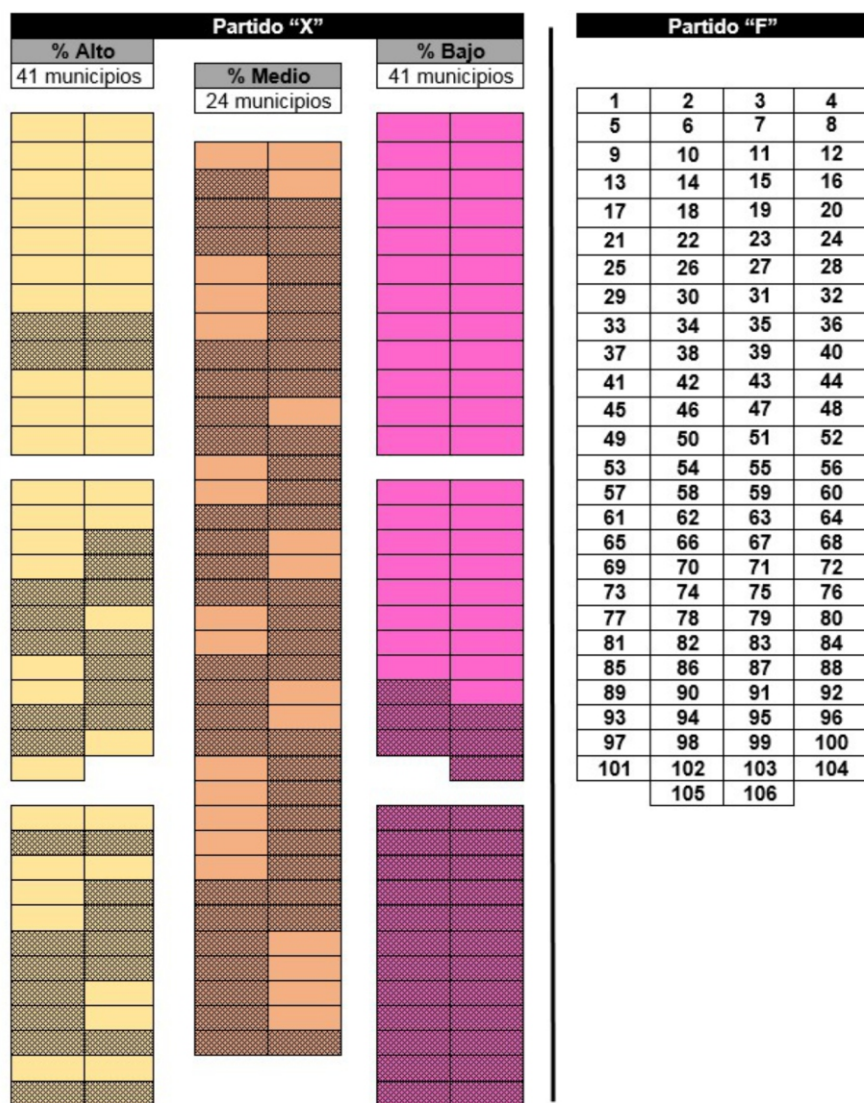
Dicha distribución territorial, se puede exponer de forma gráfica como a continuación se ilustra:

Los partidos Coaligados deciden que cada uno registre candidaturas en 106 Municipios.																					
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	F	F	F
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	F	F
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
																			212		

Para revisar el cumplimiento de la regla de “bloques de competitividad” tenemos que recordar que cuando se trata de partidos de nueva creación, que participan por primera vez en una elección Municipal, no se puede tener referente de porcentajes de votación anterior, por lo que sólo deben de cumplir con la homogeneidad y alternancia en las candidaturas, y con que la mitad de las listas que registre se encuentre encabezada por mujeres y la otra mitad por hombres.

Por eso, sólo se hará la revisión de esta regla, respecto del partido que sí registró candidaturas en la elección Municipal de 2013, por lo que hay que ubicar los Municipios en que le toca registrar candidaturas dentro de los bloques y sub-bloques de competitividad de más alta y más baja votación.

Para lo anterior, se aplicarán los **Pasos 1, 2 y 3** expuestos en el **Ejemplo 1** (página 13 a página 17 de este manual), es decir, enlistar el total de municipios en que postuló candidaturas en la elección anterior de forma decreciente en atención al porcentaje de votación que obtuvo el Partido Político en cada uno, se divide la lista en tres bloques proporcionales, y tanto dentro de los bloques de votación alta y de votación baja, se deben identificar los tres sub-bloques de votación alta, media y baja, para identificar los sub-bloques de votación más alta y más baja.



Como se advierte en la gráfica anterior, los 106 Municipios del Partido "F" no se pueden dividir en bloques de competitividad, ya que no se tiene un porcentaje de votación que sirva de referencia para ordenar los 106 Municipios en que pretende registrar candidaturas dentro de la coalición de forma decreciente, por lo que se deberá de revisar solamente que del total de las 106 listas, 53 sean encabezadas por mujeres, y 53 encabezadas por hombres.

No como en el caso del partido político "X", que ya había participado antes en una elección municipal y del que sí se tiene referencia para ordenar los 212 Municipios en que registró candidaturas en 2013, a fin de identificar los sub-bloques de más alta y más baja votación, que es donde se tiene que cuidar la postulación paritaria en cuanto a competitividad, además de revisar que cumpla igualmente con postular de sus 106 Municipios, 53 listas de candidaturas encabezadas por mujeres, y 53 listas de candidaturas encabezadas por hombres. **(50/50 o 1+)**



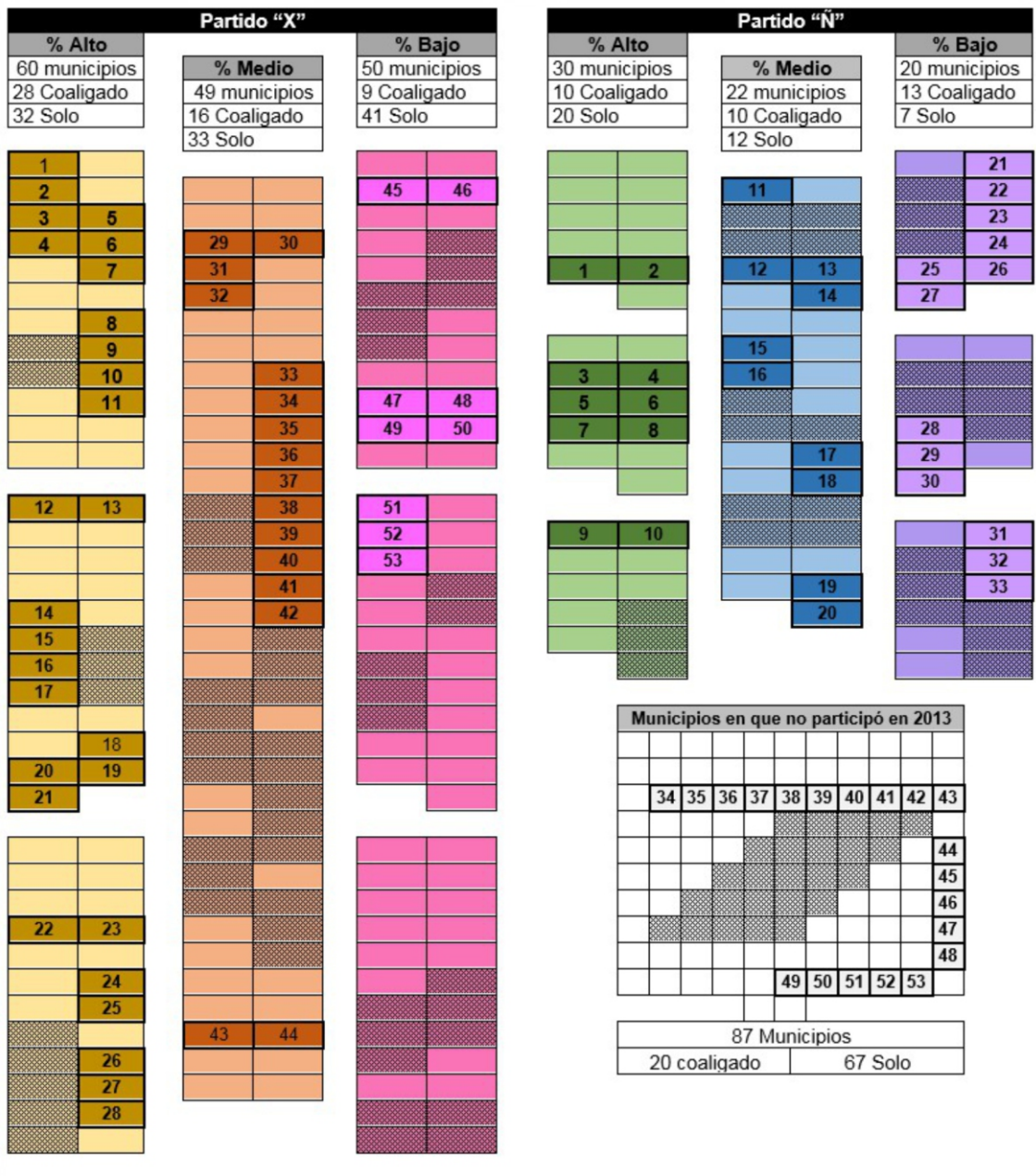






Ahora, hay que ubicar dentro de los bloques y sub-bloques de porcentajes de la elección anterior, aquellos Municipios donde cada partido registrará candidaturas, tanto de manera individual como en coalición.

Para mayor claridad, además de sombreadarse aquellos Municipios en que **no le toca** a cada partido registrar candidaturas, por acordar que le corresponderían al otro Partido dentro de la distribución de los territorios en el convenio de coalición, se resaltan con líneas más gruesas los recuadros en que al Partido le toque registrar candidaturas dentro de la Coalición, los demás corresponderán a aquellos en que cada Partido Político registrará candidatos de forma individual.



Ahora sigue identificar el género que encabeza cada una de las listas que le toca postular a cada uno de los Partidos Políticos tanto dentro de una coalición como en individual.



Ahora procedemos a revisar el cumplimiento de la paridad respecto de cada partido político, tanto en las candidaturas en coalición, como los registros que haga en individual.

Lo anterior, porque el objetivo de la paridad de género es la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, tanto en las candidaturas de su partido en coalición como en individual, razón por la cual se debe apreciar el cumplimiento de todos los rubros que se exponen a continuación:



Partido "X"			
Rubro a revisar	Total	M	H
Total de listas a registrar	159	79	80
Listas de <u>más alta</u> votación	22	11	11
Listas de <u>más baja</u> votación	14	7	7
Listas para coalición	53	26	27
Listas para coalición, de más alta votación.	11	6	5
Listas para coalición, de más baja votación.	0	-	-
Listas en individual	106	53	53
Listas en individual de más alta votación.	11	5	6
Listas en individual de más baja votación.	14	7	7

Partido "Ñ"			
Rubro a revisar	Total	M	H
Total de listas a registrar	159	80	79
Listas de <u>más alta</u> votación	11	6	5
Listas de <u>más baja</u> votación	6	3	3
Listas para coalición	53	27	26
Listas para coalición, de más alta votación.	2	1	1
Listas para coalición, de más baja votación.	3	1	2
Listas en individual	106	53	53
Listas en individual de más alta votación.	9	5	4
Listas en individual de más baja votación.	3	2	1

Como se advierte, en todos los casos **se cumple** con la paridad horizontal y con la regla de los bloques y sub-bloques de competitividad, ya que cada partido registró de forma igualitaria o proporcional tanto a las mujeres como a los hombres, tanto en el total de sus listas a registrar, como en las que le correspondieron en la coalición, así como en los dos sub-bloques de votación más alta y más baja de cada uno de los Partidos Coaligados. **(50/50 o 1+)**

## V. Número de ediles por municipio.

Los cargos del Ayuntamiento se integrarán por los siguientes Ediles:

- I. La o el Presidente Municipal;
- II. La o el Síndico, y;
- III. Las o los Regidores.

La Ley Orgánica del Municipio Libre establece la cantidad de población de cada Municipio como la base de medición para determinar la cantidad de ediles que integrarán cada ayuntamiento:

Número de habitantes por municipio.	Cantidad de Ediles
Hasta 40,000 habitantes.	3
Más de 40,000 y hasta 70,000 habitantes.	5
Más de 70,000 y hasta 125,000 habitantes.	7
Más de 125,000 y hasta 250,000 habitantes.	9
Más de 250,000 y hasta 400,000 habitantes.	13
Más de 400,000 habitantes	15

Las dos personas registradas en las primeras candidaturas a edil de una lista, serán los que en caso de ganar ocuparán los cargos de Presidente o Presidenta Municipal, y de Síndica o Síndico Municipal, y a partir del tercer lugar en la lista, los que logren ser electos ocuparán los cargos de Regidoras o Regidores.



**El Congreso del Estado es el que decide**, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, **el número de ediles** de cada Ayuntamiento con base en el Censo General de Población y Vivienda de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a su capacidad económica antes de la elección que corresponda, escuchando la opinión de los Ayuntamientos.

## VI. Número de ediles determinado para las elecciones de 2013.

Con relación a lo anterior, el número de regidores correspondiente a cada uno de los municipios en las elecciones de 2013, establecido por el Congreso del Estado, fue el siguiente: 3 ediles para 106 municipios, 4 ediles para 23 municipios, 5 ediles para 19 municipios, 6 ediles para 15 municipios, 7 ediles para 22 municipios, 8 ediles para 3 municipios, 9 ediles para 3 municipios, 10 ediles para 6 municipios, 11 ediles para 4 municipios, 12 ediles para 3 municipios, 13 ediles para 3 municipios, 14 ediles para 3 municipios y 15 ediles para 3 municipios. Dicha distribución se ilustra en los cuadros insertos a continuación:

**Tabla 1. Municipios a los que corresponden 3 Ediles.**

1	Acajete	37	Ixhutlancillo	73	Tampico Alto
2	Acula	38	Ixmatlahuacan	74	Tantima
3	Acultzingo	39	Jalcomulco	75	Tatahuicapan de Juárez
4	Alpatlahuac	40	Jilotepec	76	Tatatila
5	Amatitlan	41	Juchique de Ferrer	77	Tehuipango
6	Apazapan	42	La Perla	78	Tenampa
7	Aguila	43	Landero y Coss	79	Tenochtitlan
8	Astacinga	44	Las Minas	80	Teocelo
9	Atlahuilco	45	Las Vigas de Ramírez	81	Tepatlixco
10	Atzacan	46	Los Reyes	82	Tepetlan
11	Ayahualulco	47	Magdalena	83	Tepetzintla
12	Calcahualco	48	Manlio Fabio Altamirano	84	Tequila
13	Camarón de Tejada	49	Mariano Escobedo	85	Texcatepec
14	Carlos A. Carrillo	50	Mecatlan	86	Texhuacan
15	Carrillo Puerto	51	Mecayapan	87	Tlachichilco
16	Chacaltianguis	52	Miahutlán	88	Tlacojalpan
17	Chalma	53	Mixtla de Altamirano	89	Tlacolulan
18	Chiconamel	54	Moloacan	90	Tlacotepec de Mejía
19	Chinampa de Gorostiza	55	Naolinco	91	Tlaquilpan
20	Chontla	56	Naranja	92	Tlilapan
21	Citlaltepetl	57	Oluta	93	Tomatlan
22	Coacoatzintla	58	Otatitlan	94	Tonayan
23	Coahuatlan	59	Oteapan	95	Totutla
24	Coetzala	60	Pajapan	96	Tuxtilla
25	Colipa	61	Puente Nacional	97	Uxpanapa
26	Comapa	62	Rafael Delgado	98	Vega de Alatorre
27	Cosautlan de Carvajal	63	Rafael Lucio	99	Xoxocotla
28	Coxquihui	64	Saltabarranca	100	Yanga
29	Coyutla	65	San Andrés	101	Yecuatla
30	Filomeno Mata	66	San Andrés Tenejapan	102	Zacualpan
31	Huiloapan de Cuauhtemoc	67	San Rafael	103	Zaragoza
32	Ignacio de la Llave	68	Santiago Sochiapan	104	Zentla
33	Ilamatlan	69	Sochiapa	105	Zontecomatlan
34	Ixcatepec	70	Soconusco	106	Zozocolco
35	Ixhuacan de los Reyes	71	Soledad Atzompa		
36	Ixhuatlan del Sureste	72	Tamalín		

**Tabla 2. Municipios a los que corresponden 4 Ediles.**

1	Acatlan	9	Chumatlan	17	Platón Sánchez
2	Alto Lucero	10	Hidalgotitlan	18	Soteapan
3	Banderilla	11	Huayacocotla	19	Tancoco
4	Benito Juárez	12	Ixhuatlan del café	20	Texistepec
5	Castillo de Teayo	13	Jamapa	21	Tlaltetela
6	Chiconquiaco	14	Lerdo de Tejada	22	Villa Aldama
7	Chinameca	15	Maltrata	23	Xico
8	Chocaman	16	Omealca		

**Tabla 3. Municipios a los que corresponden 5 Ediles.**

1	Angel R. Cabada	8	Espinal	15	Nogales
2	Camerino Z. Mendoza	9	Huatusco	16	Ozuluama
3	Coatzintla	10	Jalacingo	17	Paso de Ovejas
4	Coscomatepec	11	Jesus Carranza	18	Soledad de Doblado
5	Cuichapa	12	Medellin	19	Úrsulo Galván
6	Cuitlahuac	13	Nanchital de lazaro		
7	El Higo	14	Nautla		

**Tabla 4. Municipios a los que corresponden 6 Ediles.**

1	Amatlan de los Reyes	6	Isla	11	Perote
2	Atoyac	7	Ixhuatlan de Madero	12	Sayula de Alemán
3	Casones de Herrera	8	José Azueta	13	Tamiahua
4	Catemaco	9	La Antigua	14	Tlapacoyan
5	Gutierrez Zamora	10	Paso del Macho	15	Zongolica

**Tabla 5. Municipios a los que corresponden 7 Ediles.**

1	Actopan	9	Hueyapan de Ocampo	17	Tempoal
2	Agua Dulce	10	Juan Rodríguez Clara	18	Tezonapa
3	Altotonga	11	Martínez de la Torre	19	Tihuatlan
4	Atzalan	12	Orizaba	20	Tlacotalpan
5	Cerro Azul	13	Pueblo Viejo	21	Tlalixcoyan
6	Cotaxtla	14	San Juan Evangelista	22	Tres valles
7	Emiliano Zapata	15	Santiago Tuxtla		
8	Fortín	16	Tecolutla		

**Tabla 6. Municipios a los que corresponden 8 Ediles.**

1	Naranjos Amatlán	2	Playa Vicente	3	Río Blanco
---	------------------	---	---------------	---	------------

Tabla 7. Municipios a los que corresponden 9 Ediles.

1	Alvarado	2	Cosoleacaque	3	Las Choapas
---	----------	---	--------------	---	-------------

Tabla 8. Municipios a los que corresponden 10 Ediles.

1	Chicontepec	3	Jaltipan	5	Tantoyuca
2	Coatepec	4	Misantla	6	Tierra Blanca

Tabla 9. Municipios a los que corresponden 11 Ediles.

1	Acayucan	3	Ixtaczoquitlan
2	Cosamaloapan	4	Tuxpan

Tabla 10. Municipios a los que corresponden 12 Ediles.

1	Álamo	2	Córdoba	3	Pánuco
---	-------	---	---------	---	--------

Tabla 11. Municipios a los que corresponden 13 Ediles.

1	Papantla	2	San Andrés Tuxtla
---	----------	---	-------------------

Tabla 12. Municipios a los que corresponden 14 Ediles.

1	Boca del Río	2	Minatitlán	3	Poza rica
---	--------------	---	------------	---	-----------

Tabla 13. Municipios a los que corresponden 15 Ediles.

1	Coatzacoalcos	2	Veracruz	3	Xalapa
---	---------------	---	----------	---	--------

Ahora bien, como el objetivo principal del presente manual es el de llevar de la mano a quienes postulen candidatas y candidatos en el proceso electoral 2016-2017, los porcentajes obtenidos en la última elección de Ayuntamientos (proceso 2012-2013) por los Partidos Políticos que contendrán en el proceso electoral en curso se acompañan al presente manual como **Anexo II**.

## Conclusión

Las reglas del principio de paridad de género que se encuentran en los Lineamientos, son medidas que sirven para garantizar realmente la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el registro de candidaturas, en específico la aplicación de Bloques de Competitividad, toda vez que completa el mecanismo necesario para alcanzar la finalidad del Principio de Paridad, conseguir la igualdad entre mujeres y hombres en la integración de los órganos de representación popular.

Así, al haberse considerado que las medidas adoptadas en los Lineamientos de Género tienen como objetivo concretar la igualdad sustantiva (aquella que se encuentra en los hechos y en la práctica) entre hombres y mujeres en la postulación de candidaturas, las mismas se estimaron idóneas para propiciar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos en su vertiente político-electoral de todas las personas en los procesos electorales.

Además, no debe desconocerse que en el contexto social actual, el Estado de Veracruz no se encuentra exento de la necesidad de adoptar medidas adecuadas para remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos, y actuar en pro de la no discriminación y del empoderamiento de las mujeres en el ejercicio de cargos de elección popular.

**LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.**

**TITULO PRIMERO**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 2.** Los presentes lineamientos tienen por objeto impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, previsto en el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 3.** Son sujetos de aplicación de los presentes lineamientos los Partidos Políticos, Asociaciones Políticas, así como Candidatos Independientes.

**Artículo 4.** Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

**I.** En cuanto a ordenamientos legales:

**Código:** Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Ley de partidos:** Ley General de Partidos Políticos

**Lineamientos:** Los presentes lineamientos generales aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de candidatos ante el organismo público local para el estado de Veracruz.

**II.** En cuanto a los órganos y autoridades:

**Consejo General:** Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

**DEPPP-OPLE:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**CIGND:** Comisión Igualdad de Género y no Discriminación del Organismo Público Electoral del Estado de Veracruz

**CPPP:** Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Electoral del Estado de Veracruz

**Organizaciones Políticas:** Partidos Políticos y Asociaciones Políticas.

### III. En cuanto a los conceptos:

**Alternancia de género:** Forma de lograr la paridad de género, al presentarse listas para diputados por representación proporcional y para ediles integradas por mujeres y por hombres, de forma sucesiva e intercalada.

**Igualdad de Género:** Principio que garantiza que las personas de ambos géneros tendrán ejercicio de iguales derechos y oportunidades. También significa poner en práctica acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario de recursos y decisiones.

**Fórmula de candidatos:** Se compone de un candidato propietario y un suplente que los partidos políticos y Candidatos Independientes registran para competir por una diputación o ayuntamiento.

**Homogeneidad en las fórmulas:** Fórmulas para cargos de elección popular compuestas por titular y suplente del mismo género.

**Paridad de género vertical:** Fórmula para lograr la paridad por parte de un partido político, al presentar listas para diputados por representación proporcional o para ediles integradas por mujeres y por hombres, ambos en la misma proporción.

**Paridad de género horizontal:** Fórmula para lograr la paridad por parte de un partido político, a través de la consecución del cincuenta por ciento hombres y cincuenta por ciento mujeres del total de las candidaturas para un determinado cargo, en los diversos ayuntamientos o distritos.


**Artículo 5.** En el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y para fines administrativos, la interpretación de los presentes lineamientos corresponderá, en su ámbito, a la CIGND.

**Artículo 6.** Los presentes lineamientos complementan y regulan, de forma enunciativa más no limitativa, la aplicación de los criterios constitucionales, convencionales y jurisdiccionales en materia de paridad, así como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código número 577 Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigilando en todo momento el debido cumplimiento de los mandatos constitucionales en materia de derechos humanos.

**Artículo 7.** Los partidos políticos para promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, deberán cumplir las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en postulación en la elección de Diputados por ambos principios y Ayuntamientos.

**Artículo 8.** Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de





ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

Cada partido político determinará y hará público los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputados y Ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

En el caso de que los criterios adoptados por los Partidos Políticos o Coaliciones para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no sean coincidentes con el procedimiento previsto en los presentes lineamientos, se respetará la aplicación de cada criterio adoptado por los Partidos Políticos o Coaliciones; siempre y cuando garanticen el cumplimiento al principio de paridad de género en sus tres vertientes: homogeneidad en las fórmulas, paridad de género horizontal y alternancia de género en la postulación de candidatas y candidatos integrantes de las planillas, en parámetros de protección iguales o superiores a los inscritos en este lineamiento.

**Artículo 9.** En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos, ni los más altos, en el proceso electoral anterior.

En las elecciones municipales no se admitirá que un partido postule listas de candidatos a ediles encabezadas por uno solo de los géneros en aquellos municipios en que haya obtenido los porcentajes de votación más bajos y más altos, en el proceso electoral anterior.

**Artículo 10.** Los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, para la elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género.

**Artículo 11.** Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- 1. Garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados;**
- 2. Promover y garantizar la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular;**
- 3. Garantizar la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas de los procedimientos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular;**
- 4. Contemplar en la declaración de principios la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.**

## CAPITULO II PRECANDIDATURAS

**Artículo 12.** Los partidos políticos, tendrán la obligación de velar que sean respetados los principios de paridad e igualdad de género contemplados en los presentes lineamientos en cada uno de los distritos y municipios en los que desarrollen precampañas, así como en los procesos de selección de candidato a gobernador. Deberán también, procurar la paridad de género en las etapas contempladas en sus estatutos para la selección de candidatos a los diversos cargos que pretendan aspirar.

**Artículo 13.** Es menester de los partidos políticos, vigilar que durante las precampañas, los postulantes no sean objeto de las conductas siguientes:

- a) Violencia de género.
- b) Discriminación.
- c) Calumnias.

Así como todas las previstas en el artículo 315, 317, 318, 321, 322, 323 y 324 del Código Electoral número 577 vigente en el estado. Igualmente, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 62 del mismo Código.

## CAPITULO III REGISTRO DE CANDIDATOS

**Artículo 14.** Las solicitudes de registro de candidatos a diputados, tanto por representación proporcional como por mayoría relativa y ediles de los ayuntamientos deberán presentarse en fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género.

Tratándose de listas, deberán garantizar la paridad y alternancia de géneros, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 16 del Código.


**Artículo 15.** En caso de que no se cumplan los requisitos para asegurar la paridad de género en condiciones de igualdad, se prevendrá al partido político o coalición postulante para que realice la sustitución correspondiente, misma que deberá realizarse en un plazo no mayor a 3 días.

## TÍTULO SEGUNDO CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA

**Artículo 16.** Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa, se registrarán teniendo homogeneidad en sus fórmulas.

**Artículo 17.** Los partidos políticos y coaliciones que postulen candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, deberán lograr la paridad horizontal.

**Artículo 18.** De la totalidad de solicitudes de registro que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el OPLE, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros, mandatada en la Constitución.



**Artículo 18 Bis.** Con la finalidad de evitar que a algún género le sean asignados los distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos y más altos en el Proceso Electoral Local anterior, las postulaciones se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Por cada partido político se enlistarán los distritos en los que postuló candidatos a Diputados en el proceso electoral inmediato anterior, ordenados conforme porcentaje de votación que en cada uno de ellos hubiese recibido en términos de lo establecido en el estadístico que al efecto hubiese realizado el Organismo Electoral;
- b) Acto seguido, se dividirán en tres bloques los distritos que hubiesen postulado candidatos, en orden decreciente (de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en el estadístico precisado en el inciso anterior) a fin de obtener un bloque de distritos con alto porcentaje de votación, un bloque intermedio de votación y un bloque de baja votación;
- c) Si al hacer la división de distritos en los tres bloques señalados, sobrare uno, este se agregará al bloque de votación más baja, si restasen dos, se agregará uno al de votación más baja y el segundo al de votación más alta;
- d) En los bloques con los distritos de mayor y menor votación, además de verificarse el cumplimiento de la alternancia de género, homogeneidad en las fórmulas y paridad horizontal, se verificará la distribución paritaria entre los géneros respecto a la postulación de esos distritos.

### **TITULO TERCERO CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTOS**

**Artículo 19.** En los municipios en que los partidos políticos no hubiesen postulado candidatos en el proceso electoral anterior de Ediles, sus postulaciones sólo deberán cumplir con la homogeneidad en las fórmulas, la paridad horizontal y la alternancia de género.

En los municipios de regiduría única sólo será aplicable la homogeneidad en las fórmulas y la alternancia de género respecto al total de la planilla, en términos de lo dispuesto en el artículo 16, párrafos cuarto y quinto del Código número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo deberán acreditar la paridad horizontal, es decir, el cincuenta por ciento de candidatos a presidentes municipales de un mismo género, y el otro cincuenta por ciento del género distinto, del total de ayuntamientos en que postulen candidatos.

**Artículo 20.** Con la finalidad de evitar que a algún género le sean asignados los municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos y más altos en el Proceso Electoral Local anterior, las postulaciones se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) Por cada partido político se enlistarán los municipios en los que postuló candidatos a Ediles en el proceso electoral inmediato anterior, ordenados conforme porcentaje de votación que en cada uno de ellos hubiese recibido en términos de lo establecido en el estadístico que al efecto hubiese realizado el

Organismo Electoral

**b)** Acto seguido, se dividirán en tres bloques los municipios que hubiesen postulado candidatos, en orden decreciente (de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en el estadístico precisado en el inciso anterior) a fin de obtener un bloque de municipios con alto porcentaje de votación, un bloque intermedio de votación y un bloque de baja votación;

**c)** Si al hacer la división de municipios en los tres bloques señalados, sobrare uno, este se agregará al bloque de votación más baja, si restasen dos, se agregará uno al de votación más baja y el segundo al de votación más alta;

**d)** En los bloques con los municipios de mayor y menor votación, además de verificarse el cumplimiento de la alternancia de género, homogeneidad en las fórmulas y paridad horizontal, se verificará la distribución paritaria entre los géneros respecto a la postulación de las presidencias municipales.

#### **TITULO CUARTO DEL RECHAZO DE CANDIDATURAS**

**Artículo 21.** Si al término de la verificación de las planillas presentadas se advierte que algún partido político omitió el cumplimiento de las reglas de igualdad entre géneros para la postulación de candidatos, el Consejo correspondiente a través de su Secretario; notificará de inmediato al partido político o Coalición para que dentro de las 72 horas siguientes subsane las deficiencias señaladas y haga las adecuaciones correspondientes, siempre y cuando ello pueda realizarse dentro del plazo establecido para el registro de postulaciones de candidatos a Ediles o Diputados, con el apercibimiento que de insistir la omisión, el Organismo negará el registro de las candidaturas correspondientes.

En caso de repetirse o continuar la omisión, será negado el registro de las candidaturas correspondientes, de conformidad con el artículo 232, párrafo 4, de la LGIPE.

De no cumplir con los principios de paridad de género en sus tres vertientes, se aplicará el procedimiento previsto en el presente reglamento. Lo anterior, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre géneros, derecho humano previsto constitucional, convencional y legalmente en esta entidad federativa.

**Artículo 22.** (Se deroga)

#### **TITULO QUINTO CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

**Artículo 23.** Las listas de candidatos de representación proporcional, se integrarán por fórmulas de siguiendo la paridad vertical, alternancia de género y homogeneidad en las fórmulas, al ser compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista, a efecto de que se alcance el cincuenta por ciento de un género y el otro cincuenta por ciento del otro género.

## TÍTULO SEXTO SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS

**Artículo 24.** Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos y coaliciones podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros.

### CAPÍTULO I CANDIDATOS INDEPENDIENTES

**Artículo 25.** Por lo que respecta a los Candidatos Independientes y con el objeto de garantizar la alternancia de género en el registro de las planillas para hacer efectivo el principio constitucional de paridad de género, las postulaciones deberán garantizar los principios de homogeneidad en las fórmulas y alternancia de género, de conformidad con lo previsto en el artículo 262 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

### CAPITULO II REGISTRO DE CANDIDATOS EN ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

**Artículo 26.** En caso de que los Partidos Políticos o coaliciones postulen candidatos de manera individual, éstos deberán ser del mismo género que el de candidatos que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario.


**Artículo 27.** En caso de que se hubiera registrado coalición en el Proceso Electoral Ordinario y la misma se registre en el Proceso Electoral Extraordinario, los partidos políticos integrantes de la coalición deberán postular candidatos del mismo género al de los candidatos con que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario.

**Artículo 28.** En caso de que los partidos políticos hubieran participado de manera individual en el Proceso Electoral Ordinario y pretendan coaligarse en el Proceso Electoral Extraordinario deberán atenerse a lo siguiente:

1. Si los partidos políticos coaligados participaron con fórmulas de candidatos del mismo género en el Proceso Electoral Ordinario, deberán registrar una fórmula de candidatos del mismo género para la coalición que se registre en el Proceso Electoral Extraordinario.
2. Si los partidos participaron con candidatos de género distinto en el Proceso Electoral Ordinario, deberán registrar una fórmula con género femenino para la coalición que se registre en el Proceso Electoral Extraordinario.

**Artículo 29.** En caso de que los partidos políticos que hubieran registrado coalición en el Proceso Electoral Ordinario decidan participar de manera individual en el Proceso Electoral Extraordinario, deberán conducirse conforme a lo siguiente:

1. En caso de que la fórmula postulada por la coalición haya sido integrada por personas del género femenino, los partidos repetirán el mismo género;
2. En caso de que la fórmula postulada por la coalición haya sido integrada por personas del género masculino, los partidos podrán optar por un género distinto para la postulación de candidatos.



**Artículo 30.** Estos criterios serán aplicables a los integrantes de cada fórmula, tratándose de candidatos a cargos legislativos, y a la candidatura para el cargo del titular del municipio, tratándose de elecciones de ayuntamientos. El resto de los cargos que componen las fórmulas deberán integrarse de manera alternada.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La reforma a estos lineamientos entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Porcentajes de Votación por partido respecto a la elección  
2013.**



PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIONES 2013								
PORCENTAJE DE VOTACIÓN ALTO					PORCENTAJE DE VOTACIÓN MEDIO			
No.	Municipio	%	No.	Municipio	%	No.	Municipio	%
1	Chinampa de Gorostiza	60.10%	37	Tierra Blanca	41.82%	72	Zontecomatlán	29.65%
2	Tantoyuca	56.93%	38	Cazones de Herrera	41.24%	73	Fortín	29.50%
3	Mixtla de Altamirano	56.72%	39	Ozuluama	40.94%	74	Misantla	29.44%
4	Amatitlán	53.66%	40	Tomatlán	40.07%	75	Jalcomulco	28.86%
5	Xoxocotla	53.32%	41	Pajapan	39.86%	76	Chontla	28.34%
6	Tamalín	51.49%	42	Atzacan	39.13%	77	Coyutla	28.27%
7	Boca del Río	50.28%	43	Sochiapa	39.10%	78	Las Choapas <sup>2</sup>	28.17%
8	Acatlán	50.12%	44	Ixtaczoquitlán	38.74%	79	Castillo de Teayo	27.88%
9	Acajete	49.43%	45	Jamapa	37.84%	80	Catemaco	27.83%
10	Camarón de Tejeda	49.13%	46	Tehuipango	37.64%	81	Tuxpan	27.57%
11	Tatatila	48.84%	47	Amatlán de los Reyes	36.64%	82	Santiago Sochiapan	27.37%
12	Álamo Temapache	48.18%	48	Perote	36.09%	83	Ilamatlán	26.95%
13	Cotaxtla	47.14%	49	Soconusco	35.01%	84	Ixmatalhuacan	26.71%
14	Jáltipan	46.75%	50	Sayula de Alemán	34.79%	85	Veracruz	26.62%
15	Soteapan	46.73%	51	Orizaba	34.54%	86	Zacualpan	25.83%
16	Medellín	46.54%	52	Atlahuilco	34.37%	87	San Juan Evangelista	25.73%
17	Tepatlatxco	46.09%	53	Cuichapa	34.21%	88	Camerino Z. Mendoza	25.71%
18	Oluta	46.09%	54	Santiago Tuxtla	34.06%	89	Hueyapan de Ocampo	24.84%
19	Totutla	46.07%	55	Filomeno Mata	34.00%	90	Ayahualulco	24.76%
20	Citlaltépetl	46.01%	56	Los Reyes	33.97%	91	Atoyac	24.58%
21	Río Blanco	45.68%	57	Juan Rodríguez Clara	33.83%	92	Ixhuatlan del Café	24.56%
22	La Antigua	44.93%	58	Omealca	33.61%	93	Lerdo de Tejeda	24.41%
23	Coxquihui	44.87%	59	Maltrata	33.04%	94	San Andrés Tuxtla	24.34%
24	Tlalixcoyan	44.76%	60	Zozocolco de Hidalgo	32.74%	95	Tantima	24.29%
25	Huatusco	44.65%	61	Aguila	32.52%	96	Puente Nacional	23.79%
26	Naranjos Amatlan	44.24%	62	Coatepec	32.27%	97	Tlacojalpan	23.46%
27	Ixhuacán de los Reyes	44.23%	63	Platón Sánchez	32.24%	98	Tlaquilpa	23.38%
28	La Perla	44.20%	64	Tenochtitlan	31.91%	99	Soledad de Doblado	23.22%
29	Nogales	44.14%	65	Benito Juárez	31.44%	100	Xalapa	23.13%
30	Tlacotalpan	43.69%	66	Tres Valles	31.39%	101	Martínez de la Torre	23.07%
31	Tlachichilco	43.66%	67	Cuiclahuac	31.10%	102	Comapa	22.94%
32	Tlilapan	43.22%	68	Coatzacoalcos	30.86%	103	Mariano Escobedo	22.92%
33	Chicontepec	42.48%	69	Tequila	30.83%	104	Coacoatzintla	22.09%
34	Tenampa	42.22%	70	Zentla	30.74%	105	José Azueta	21.82%
35	Tlaltetela	41.93%	71	Acuña	30.19%	106	Tempoal	21.64%
36	Córdoba	41.84%				107	Alpatláhuac	21.59%

<sup>1</sup> Estadística Electoral. Proceso Electoral 2012-2013. [Base de datos]. Veracruz. Instituto Electoral Veracruzano, aprobado mediante acuerdo del Consejo General ACU/CG/39/2014 de 13 de mayo de 2014. Este documento contiene los porcentajes de votación que quedaron firmes respecto 209 Municipios tras agotarse las cadenas impugnativas correspondientes. Disponible en: <https://www.oplever.org.mx/archivos/1resultadoselec/2013/EstadísticaElectoral2013OK.pdf>.

<sup>2</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-REC-880/2014.



## PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIONES 2013

PORCENTAJE DE VOTACIÓN MEDIO			PORCENTAJE DE VOTACIÓN BAJO					
No.	Municipio	%	No.	Municipio	%	No.	Municipio	%
108	Calcahualco	21.39%	143	Vega de Alatorre	12.53%	178	Agua Dulce	4.98%
109	Altotonga	21.35%	144	Naolinco	12.44%	179	Zaragoza	4.96%
110	Colipa	21.15%	145	Tlapacoyan	12.39%	180	Emiliano Zapata	4.50%
111	Cerro Azul	21.09%	146	Tampico Alto	11.89%	181	Papantla	4.11%
112	Chiconquiaco	21.00%	147	Minatitlán	11.87%	182	Texhuacán	3.92%
113	Naranjal	20.70%	148	Nautla	11.47%	183	Carlos A. Carrillo	3.71%
114	Cosautlán de Carvajal	20.50%	149	Cosoleacaque	11.10%	184	Jalacingo	3.28%
115	Yanga	20.29%	150	Acultzingo	10.88%	185	Chinameca	3.09%
116	Rafael Delgado	20.27%	151	Las Vigas de Ramírez	10.84%	186	Magdalena	2.86%
117	Manlio Fabio Altamirano	19.32%	152	Jilotepec	10.32%	187	Tatahuicapan de Juárez	2.83%
118	Hidalgotitlán	19.31%	153	Poza Rica de Hidalgo	10.17%	188	San Andrés de Tenejapan	2.82%
119	Chocamán	19.10%	154	Astacinga	9.66%	189	Soledad Atzompa	2.81%
120	Actopan	18.95%	155	Apazapan	9.61%	190	Huayacocotla	2.57%
121	Tlalnehuayocan	18.92%	156	Playa Vicente	9.00%	191	Saltabarranca	2.13%
122	Gutiérrez Zamora	18.68%	157	Jesús Carranza	8.79%	192	Tlacolulan	1.96%
123	Chiconamel	18.35%	158	Acayucan	8.28%	193	Texcatepec	1.54%
124	Paso del Macho	18.31%	159	San Rafael	8.10%	194	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	1.46%
125	Cosamaloapan	18.11%	160	Isla	7.85%	195	Chacaltianguis	1.31%
126	Mecatlán	17.88%	161	Alvarado	7.79%	196	Ixhuatlán del Sureste	1.17%
127	Ángel R. Cabada	17.25%	162	Coetzala	7.75%	197	Otatitlán	1.10%
128	Pánuco	17.22%	163	Tecolutla	7.72%	198	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	1.09%
129	Espinal	16.96%	164	Ixhuatlancillo	7.66%	199	Rafael Lucio	0.93%
130	Uxpanapa	16.55%	165	El Higo	7.32%	200	Chalma	0.85%
131	Ixcatepec	16.33%	166	Texistepec	6.94%	201	Xico	0.79%
132	Coahuatlán	16.11%	167	Tamiahua	6.76%	202	Mecayapan	0.72%
133	Tuxtilla	15.86%	168	Ixhuatlán de Madero	6.60%	203	Oteapan	0.68%
134	Carrillo Puerto	15.19%	169	Paso de Ovejas	6.54%	204	Tepetlán	0.62%
135	Tancoco	15.12%	170	Úrsulo Galván	6.46%	205	Moloacán	0.55%
136	Tezonapa	14.78%	171	Huiloapan de Cuahutémoc	6.44%	206	Yecuatla	0.55%
137	Tlacotepec de Mejía	14.71%	172	Villa Aldama	6.11%	207	Las Minas	0.47%
138	Coscomatepec	13.40%	173	Ignacio de la Llave	5.43%	208	Miahuatlán	0.27%
139	Banderilla	13.19%	174	Pueblo Viejo	5.34%	209	Landero y Coss	0.21%
140	Juchique de Ferrer	13.04%	175	Atzacan	5.29%	210	Tonayán	0.10%
141	Teocelo	12.94%	176	Zongolica	5.25%	211	Tepetzintla <sup>3</sup>	0.08%
142	Tihuatlán	12.73%	177	Coatzintla	5.25%	212	Chumatlán <sup>4</sup>	0.00%

<sup>3</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-874/2014.

<sup>4</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-876/2014.

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIONES 2013								
PORCENTAJE DE VOTACIÓN ALTO						PORCENTAJE DE VOTACIÓN MEDIO		
No.	Municipio	%	No.	Municipio	%	No.	Municipio	%
1	Jesús Carranza	58.61%	37	Atzalan	43.41%	73	Tlacotalpan	37.44%
2	El Higo	56.42%	38	Zongolica	43.10%	74	Córdoba	37.31%
3	Cazones de Herrera	54.42%	39	Juan Rodríguez Clara	42.99%	75	Actopan	36.80%
4	Poza Rica de Hidalgo	53.51%	40	Landero y Coss	42.79%	76	Mixtla de Altamirano	36.61%
5	Ignacio de la Llave	53.12%	41	Martínez de la Torre	42.41%	77	Yanga	36.46%
6	San Andrés Tuxtla	52.18%	42	Tatatila	41.69%	78	Ayahualulco	36.42%
7	Tuxpan	52.16%	43	Benito Juárez	41.44%	79	Tlachichilco	36.26%
8	Tonayán	51.46%	44	Ixhuacán de los Reyes	41.37%	80	Vega de Alatorre	36.15%
9	Tlilapan	51.29%	45	Chiconquiaco	41.34%	81	Soledad Atzompa	36.04%
10	Cittaltépetl	50.82%	46	Jáltipan	41.21%	82	Texistepec	35.79%
11	Perote	50.61%	47	Totutla	41.13%	83	Soledad de Doblado	35.54%
12	Tres Valles	50.38%	48	Agua Dulce	41.05%	84	Santiago Sochiapan	35.53%
13	Tepatlatxco	49.34%	49	Río Blanco	40.53%	85	Ixmattlahuacan	35.51%
14	Coatzacoalcos	49.33%	50	Cosoleacaque	40.40%	86	Tampico Alto	35.48%
15	Orizaba	48.81%	51	Jamapa	40.27%	87	Colipa	35.46%
16	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	48.50%	52	Rafael Lucio	39.94%	88	Mecayapan	35.08%
17	Chinameca	48.08%	53	Amatitlán	39.85%	89	Altotonga	35.01%
18	Puente Nacional	47.95%	54	Álamo Temapache	39.82%	90	Tequila	34.59%
19	Carlos A. Carrillo	47.87%	55	Espinal	39.63%	91	Coatepec	34.52%
20	Tlaltetela	47.62%	56	Tepetzintla <sup>6</sup>	39.46%	92	Atzacan	34.05%
21	La Perla	47.36%	57	Ixtaczoquitlán	39.42%	93	Huatusco	33.87%
22	Omealca	47.14%	58	Xoxocotla	39.33%	94	Medellín	33.84%
23	Texcatepec	46.72%	59	Moloacán	39.26%	95	Tantoyuca	33.73%
24	Minatitlán	46.42%	60	Playa Vicente	39.26%	96	Tantima	33.70%
25	Chontla	45.85%	61	Amatlán de los Reyes	39.11%	97	Coscomatepec	33.51%
26	Coxquihui	45.32%	62	Zaragoza	39.04%	98	Naolinco	33.51%
27	Tamalín	45.24%	63	Tuxtilla	38.86%	99	Nautla	33.45%
28	Tepetlán	45.23%	64	Ixhuatlán de Madero	38.74%	100	San Rafael	33.39%
29	Texhuacán	45.20%	65	Paso de Ovejas	38.72%	101	Tihuatlán	33.30%
30	Soteapan	45.07%	66	Veracruz	38.71%	102	Xalapa	32.95%
31	Ozuluama	44.57%	67	Cerro Azul	38.53%	103	Tomatlán	32.56%
32	Tancoco	44.28%	68	Tezonapa	38.50%	104	Zozocolco de Hidalgo	32.48%
33	José Azueta	44.20%	69	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	38.39%	105	Teocelo	32.43%
34	Magdalena	44.13%	70	Cuichapa	38.33%	106	Tamiahua	32.36%
35	Pánuco	43.98%	71	Boca del Río	38.31%	107	Hidalgotitlán	32.32%
36	Lerdo de Tejada	43.58%	72	Fortín	37.58%	108	Acatlán	32.04%

<sup>5</sup> Estadística Electoral. Proceso Electoral 2012-2013. [Base de datos]. Veracruz. Instituto Electoral Veracruzano, aprobado mediante acuerdo del Consejo General ACU/CG/39/2014 de 13 de mayo de 2014. Este documento contiene los porcentajes de votación que quedaron firmes respecto 209 Municipios tras agotarse las cadenas impugnativas correspondientes. Disponible en: <https://www.oplever.org.mx/archivos/1resultadoselec/2013/EstadísticaElectoral2013OK.pdf>.

<sup>6</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-874/2014

## PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIONES 2013

PORCENTAJE DE VOTACIÓN MEDIO			PORCENTAJE DE VOTACIÓN BAJO					
No.	Municipio	%	No.	Municipio	%	No.	Municipio	%
109	Ixhuatlán del Sureste	31.95%	144	Cuicláhuac	27.05%	179	Acultzingo	20.73%
110	Tierra Blanca	31.79%	145	Coyutla	26.94%	180	Acajete	20.57%
111	Chumatlán <sup>7</sup>	31.72%	146	Jilotepec	26.81%	181	Las Vígas de Ramírez	20.41%
112	Tehuipango	31.61%	147	Zontecomatlán	26.77%	182	Úrsulo Galván	19.28%
113	Naranjos Amatlán	31.51%	148	Comapa	26.54%	183	Paso del Macho	19.13%
114	Tempoal	31.38%	149	Chiconamel	26.39%	184	Coetzala	18.44%
115	Tenampa	31.28%	150	Calcahualco	26.38%	185	Villa Aldama	18.34%
116	Pueblo Viejo	31.21%	151	Alvarado	26.33%	186	Uxpanapa	18.08%
117	Carrillo Puerto	31.21%	152	Santiago Tuxtla	25.93%	187	Ixhuatlancillo	17.59%
118	Sayula de Alemán	31.13%	153	Sochiapa	25.80%	188	Cosamaloapan	17.56%
119	Los Reyes	31.07%	154	Las Minas	25.77%	189	Tenochtitlán	17.36%
120	La Antigua	30.90%	155	Tlapacoyan	25.42%	190	Tlacolulan	17.21%
121	Camarón de Tejeda	30.75%	156	Tlaquilpa	24.91%	191	Rafael Delgado	17.17%
122	Atlahuilco	30.53%	157	Alpatláhuac	24.91%	192	Mariano Escobedo	17.13%
123	Tlacojalpan	29.96%	158	San Juan Evangelista	24.78%	193	Platón Sánchez	16.21%
124	Tlalixcoyan	29.86%	159	Saltabarranca	24.40%	194	Mecatlán	15.56%
125	Camerino Z. Mendoza	29.78%	160	Emiliano Zapata	24.17%	195	Coahuatlán	15.55%
126	Ixhuatlán del Café	29.67%	161	Hueyapan de Ocampo	24.07%	196	Chacaltianguis	15.47%
127	Naranjal	29.24%	162	Huayacocotla	23.92%	197	Ilamatlán	15.26%
128	San Andrés de Tenejapan	29.21%	163	Miahuatlán	23.89%	198	Acayucan	13.93%
129	Oluta	29.18%	164	Atoyac	23.76%	199	Castillo de Teayo	12.92%
130	Banderilla	28.87%	165	Isla	23.73%	200	Pajapan	12.56%
131	Filomeno Mata	28.84%	166	Papantla	23.73%	201	Yecuatla	12.37%
132	Xico	28.75%	167	Misantla	23.64%	202	Oteapan	12.01%
133	Soconusco	28.73%	168	Jalacingo	23.33%	203	Jalcomulco	11.92%
134	Astacinga	28.71%	169	Ángel R. Cabada	23.21%	204	Huiloapan de Cuahutémoc	11.51%
135	Tlalnehuayocan	28.63%	170	Ixcatepec	23.10%	205	Tlacotepec de Mejía	11.20%
136	Cotaxtla	28.53%	171	Gutiérrez Zamora	22.91%	206	Chocamán	11.08%
137	Chicontepepec	28.41%	172	Catemaco	22.36%	207	Chinampa de Grootstiza	10.67%
138	Coatzacoatlán	28.31%	173	Zacualpan	22.09%	208	Acuña	8.07%
139	Otatitlán	28.14%	174	Cosautlán de Carvajal	21.40%	209	Coacoatzacoatlán	7.75%
140	Nogales	27.86%	175	Manlio Fabio Altamirano	21.37%	210	Chalma	7.14%
141	Maltrata	27.75%	176	Apazapan	21.24%	211	Aquila	6.58%
142	Tecolutla	27.58%	177	Juchique de Ferrer	21.21%	212	Las Choapas <sup>8</sup>	N/P
143	Tatahuicapan de Juárez	27.23%	178	Zentla	20.97%			

<sup>7</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-876/2014.

<sup>8</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-880/2014.

\*N/P: No postuló candidato.

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIONES 2013								
PORCENTAJE DE VOTACIÓN ALTO						PORCENTAJE DE VOTACIÓN MEDIO		
No.	Municipio	%	No.	Municipio	%	No.	Municipio	%
1	Las Choapas <sup>10</sup>	56.10%	37	Coscomatepec	32.87%	73	Tecolutla	16.66%
2	Zaragoza	53.28%	38	Cosoleacaque	32.66%	74	Actopan	15.77%
3	San Rafael	49.99%	39	Calchualco	31.44%	75	Pajapan	15.65%
4	Texcatepec	48.36%	40	Espinal	30.38%	76	Jamapa	15.60%
5	Huayacocotla	48.23%	41	Ixhuatlán de Madero	29.68%	77	Zontecomatlán	14.73%
6	Tlacolulan	47.80%	42	Aquila	29.23%	78	Chicotepec	14.53%
7	Soledad Atzompa	46.87%	43	Alpatláhuac	29.08%	79	Tempoal	13.65%
8	Xico	46.75%	44	Papantla	28.80%	80	San Juan Evangelista	13.31%
9	Ixcatepec	45.76%	45	Naranjal	27.80%	81	Tlacojalpan	13.29%
10	Zacualpan	45.40%	46	Sayula de Alemán	27.56%	82	Atzacan	13.22%
11	Texhuacán	45.20%	47	Oteapan	26.71%	83	Nogales	12.12%
12	Tenochtitlán	44.89%	48	Acuña	26.17%	84	Tezonapa	12.08%
13	Tlaquilpa	43.92%	49	Juchique de Ferrer	26.08%	85	Acajete	11.44%
14	Tuxtilla	42.80%	50	Moloacán	25.16%	86	Tamiahua	11.33%
15	Emiliano Zapata	42.70%	51	Otatitlán	25.14%	87	Tehuipango	10.92%
16	Chalma	42.67%	52	Agua Dulce	24.88%	88	Jalacingo	10.77%
17	Coatzintla	42.60%	53	Ixhuatlancillo	24.02%	89	Fortín	10.55%
18	Tihuatlán	42.10%	54	Mecayapan	23.58%	90	Atlahuilco	10.40%
19	Zongolica	42.08%	55	Tampico Alto	23.03%	91	Uxpanapa	9.96%
20	Carlos A. Carrillo	40.48%	56	Veracruz	22.03%	92	Atzacan	9.77%
21	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	38.45%	57	Rafael Delgado	20.79%	93	Santiago Tuxtla	9.61%
22	Colipa	38.32%	58	Gutiérrez Zamora	20.55%	94	Tlalnehuayocan	9.33%
23	Texistepec	38.19%	59	Chocamán	19.90%	95	Ixtaczoquitlán	8.88%
24	Miahuatlán	37.65%	60	Sochiapa	19.29%	96	Tomatlán	8.61%
25	Alvarado	37.62%	61	Coacoatzintla	19.14%	97	Teocelo	8.60%
26	Yecuatla	37.38%	62	Platón Sánchez	19.01%	98	Ilamatlán	8.51%
27	Mariano Escobedo	36.35%	63	Poza Rica de Hidalgo	18.69%	99	Catemaco	8.17%
28	Paso del Macho	35.21%	64	Tequila	18.62%	100	Coatepec	6.86%
29	Ixhuatlán del Sureste	35.16%	65	Cerro Azul	18.57%	101	Yanga	6.77%
30	Acultzingo	34.66%	66	Villa Aldama	18.44%	102	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	6.75%
31	Apazapan	34.56%	67	Ángel R. Cabada	18.07%	103	Nautla	6.67%
32	Pueblo Viejo	34.46%	68	Camerino Z. Mendoza	17.85%	104	Paso de Ovejas	6.38%
33	San Andrés Tenejapan	34.36%	69	Ixhuatlán del Café	17.60%	105	Altotonga	6.09%
34	Tatahuicapan de Juárez	34.13%	70	Huiloapan de Cuauhtémoc	17.48%	106	Lerdo de Tejada	5.97%
35	Chiconamel	33.37%	71	Maltrata	17.14%	107	Xalapa	5.72%
36	Jalcomulco	33.07%	72	Minatitlán	16.96%	108	Úrsulo Galván	5.59%

<sup>9</sup> Estadística Electoral. Proceso Electoral 2012-2013. [Base de datos]. Veracruz. Instituto Electoral Veracruzano, aprobado mediante acuerdo del Consejo General ACU/CG/39/2014 de 13 de mayo de 2014. Este documento contiene los porcentajes de votación que quedaron firmes respecto 209 Municipios tras agotarse las cadenas impugnativas correspondientes. Disponible en: <https://www.oplever.org.mx/archivos/1resutadosolec/2013/EstadísticaElectoral2013OK.pdf>.

<sup>10</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-880/2014

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIONES 2013								
PORCENTAJE DE VOTACIÓN MEDIO			PORCENTAJE DE VOTACIÓN BAJO					
No.	Municipio	%	No.	Municipio	%	No.	Municipio	%
109	Los Reyes	5.51%	144	Tres Valles	2.66%	179	Ozuluama	0.48%
110	Santiago Sochiapan	5.51%	145	José Azueta	2.58%	180	Cuitláhuac	0.47%
111	Ayahualulco	5.32%	146	Chacaltianguis	2.25%	181	Zentla	0.46%
112	Tuxpan	5.29%	147	Atoyac	2.18%	182	Huatusco	0.45%
113	Chinampa de Gorostiza	5.15%	148	Soledad de Doblado	2.13%	183	Soteapan	0.44%
114	Coyutla	5.12%	149	Tantoyuca	2.13%	184	Rafael Lucio	0.44%
115	Medellín	5.07%	150	Isla	2.06%	185	Naolinco	0.43%
116	Castillo de Teayo	4.97%	151	Perote	2.06%	186	Tantima	0.43%
117	Coxquihui	4.76%	152	Tlilapan	2.05%	187	Coahuatlán	0.41%
118	San Andrés Tuxtla	4.55%	153	Tlapacoyan	2.03%	188	Soconusco	0.30%
119	Martínez de la Torre	4.50%	154	Tancoco	1.77%	189	Vega de Alatorre	0.28%
120	Omealca	4.49%	155	Chinameca	1.75%	190	Cazones de Herrera	0.25%
121	Río Blanco	4.20%	156	Ignacio de la Llave	1.67%	191	Camarón de Tejeda	0.22%
122	Carrillo Puerto	4.15%	157	Hueyapan de Ocampo	1.50%	192	Ixhuacán de los Reyes	0.22%
123	Jáltipan	4.08%	158	Boca del Río	1.47%	193	Naranjos Amatlán	0.18%
124	Álamo Temapache	4.06%	159	Misantla	1.39%	194	Juan Rodríguez Clara	0.17%
125	Amatlán de los Reyes	4.06%	160	Astacinga	1.38%	195	Tlaltetela	0.17%
126	Cotaxtla	4.06%	161	Otula	1.37%	196	Acatlán	0.15%
127	Xoxocotla	4.06%	162	Playa Vicente	1.25%	197	Mixtla de Altamirano	0.15%
128	Puente Nacional	4.01%	163	Totutla	1.25%	198	El Higo	0.15%
129	La Antigua	3.94%	164	Comapa	1.20%	199	Zozocolco de maldalgo	0.13%
130	Jesús Carranza	3.94%	165	Saltabarranca	1.13%	200	Citlaltépetl	0.12%
131	La Perla	3.84%	166	Jilotepec	1.03%	201	Cuichapa	0.12%
132	Las Vigas de Ramírez	3.61%	167	Pánuco	0.98%	202	Tenampa	0.11%
133	Cosamaloapan	3.58%	168	Acayucan	0.74%	203	Chiconquiaco	0.11%
134	Tlachichilco	3.27%	169	Magdalena	0.74%	204	Tepetlán	0.09%
135	Tlacoatepec de Mejía	3.24%	170	Banderilla	0.71%	205	Amatitlán	0.08%
136	Córdoba	3.10%	171	Tierra Blanca	0.64%	206	Tepatlxco	0.08%
137	Coatzacoalcos	3.09%	172	Tlalixcoyan	0.62%	207	Tamalín	0.06%
138	Mecatlán	3.02%	173	Hidalgotitlán	0.61%	208	Chontla	0.05%
139	Benito Juárez	3.01%	174	Tonayán	0.57%	209	Tatatila	0.03%
140	Cosautlán de Carvajal	3.00%	175	Filomeno Mata	0.56%	210	Landero y Coss	0.00%
141	Orizaba	2.88%	176	Tlacotalpan	0.54%	211	Chumatlán <sup>11</sup>	N/P
142	Manlio Fabio Altamirano	2.81%	177	Las Minas	0.52%	212	Tepetzintla <sup>12</sup>	N/P
143	Coetzala	2.81%	178	Ixmatalhuacan	0.49%			

<sup>11</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-876/2014 y el acuerdo ACU/CG/37/2014.

<sup>12</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-874/2014

\*N/P: No postuló candidato.

## PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIONES 2013

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ALTO						PORCENTAJE DE VOTACIÓN MEDIO		
No.	Municipio	%	No.	Municipio	%	No.	Municipio	%
1	Astacinga	56.93%	37	Teocelo	8.31%	73	San Andrés Tuxtla	2.37%
2	Jalacingo	50.55%	38	Minatitlán	8.20%	74	Cuitláhuac	2.34%
3	Cosautlán de Carvajal	42.87%	39	Huiloapan de Cuahutémoc	8.04%	75	Ixhuatlán de Madero	2.24%
4	Chinameca	42.21%	40	Chiconquiaco	7.80%	76	Xalapa	2.17%
5	Chumatlán <sup>14</sup>	34.07%	41	Ixhuatlán del Café	7.73%	77	Papantla	2.10%
6	Castillo de Teayo	33.69%	42	Yanga	6.74%	78	Hueyapan de Ocampo	1.97%
7	Carrillo Puerto	31.89%	43	Soledad de Doblado	6.71%	79	Fortín	1.85%
8	Playa Vicente	31.18%	44	Tempoal	6.34%	80	Atzacan	1.85%
9	Mecatlán	27.97%	45	Nogales	5.79%	81	Sayula de Alemán	1.80%
10	Miahuatlán	26.11%	46	Chicontepec	5.44%	82	Huatusco	1.80%
11	Zentla	25.60%	47	Coyutla	5.32%	83	Ixhuatlancillo	1.73%
12	Manlio Fabio Altamirano	25.48%	48	Tlacotalpan	5.20%	84	Jáltipan	1.67%
13	Las Minas	25.19%	49	Tancoco	5.03%	85	Tomatlán	1.51%
14	Chacaltianguis	24.16%	50	Soconusco	4.86%	86	Martínez de la Torre	1.46%
15	Zontecomatlán	22.72%	51	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	4.63%	87	Naranja	1.44%
16	Santiago Sochiapan	21.44%	52	Calchahuac	4.19%	88	Cerro Azul	1.43%
17	Jilotepec	21.13%	53	Las Choapas <sup>15</sup>	4.14%	89	Ángel R. Cabada	1.29%
18	Pueblo Viejo	20.87%	54	Tierra Blanca	4.12%	90	Chocamán	1.27%
19	Cosamaloapan	20.11%	55	Otatitlán	4.10%	91	Santiago Tuxtla	1.26%
20	Coahuatlán	20.01%	56	Las Vigas de Ramírez	4.00%	92	Tlaquilpa	1.23%
21	Camerino Z. Mendoza	17.55%	57	Gutiérrez Zamora	3.68%	93	Tepetzintla <sup>16</sup>	1.17%
22	Villa Aldama	16.73%	58	Misantla	3.60%	94	Poza Rica de Hidalgo	1.16%
23	Illamatlán	16.36%	59	Rafael Delgado	3.48%	95	Zongolica	1.14%
24	Benito Juárez	15.94%	60	Altotonga	3.42%	96	Coatepec	1.12%
25	Agua Dulce	15.17%	61	Alpatláhuac	3.41%	97	Mariano Escobedo	1.10%
26	Ixhuatlán del Sureste	12.54%	62	Xico	3.40%	98	Omealca	1.05%
27	Mecayapan	12.42%	63	Cosoleacaque	3.33%	99	Ixtaczoquitlán	1.04%
28	Oteapan	12.42%	64	Catemaco	3.23%	100	Río Blanco	1.01%
29	Chiconamel	12.30%	65	Acatlán	3.04%	101	Citlaltépetl	0.99%
30	Tehuipango	11.90%	66	Naolinco	2.91%	102	José Azueta	0.96%
31	Isla	11.90%	67	La Antigua	2.90%	103	Tiilapan	0.92%
32	Acajete	10.82%	68	Juchique de Ferrer	2.67%	104	Coscomatepec	0.90%
33	Tlalnehuayocan	9.98%	69	Coacoatzintla	2.66%	105	Zacualpan	0.88%
34	Tlachichilco	9.82%	70	Totutla	2.62%	106	Tonayán	0.86%
35	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	9.14%	71	Banderilla	2.58%	107	Lerdo de Tejada	0.86%
36	Úrsulo Galván	8.91%	72	Amatlán de los Reyes	2.55%	108	San Juan Evangelista	0.84%

<sup>13</sup> Estadística Electoral. Proceso Electoral 2012-2013. [Base de datos]. Instituto Electoral Veracruzano, aprobado mediante acuerdo del Consejo General ACU/CG/39/2014 de 13 de mayo de 2014. Este documento contiene los porcentajes de votación que quedaron firmes respecto 209 Municipios tras agotarse las cadenas impugnativas correspondientes. Disponible en: [www.oplever.org.mx/archivos/1resultadoselec/2013/EstadisticaElectoral2013OK.pdf](http://www.oplever.org.mx/archivos/1resultadoselec/2013/EstadisticaElectoral2013OK.pdf).

<sup>14</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que se hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-876/2014.

<sup>15</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-880/2014.

<sup>16</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-874/2014.

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIONES 2013								
PORCENTAJE DE VOTACIÓN MEDIO			PORCENTAJE DE VOTACIÓN BAJO					
No.	Municipio	%	No.	Municipio	%	No.	Municipio	%
109	Álamo Temapache	0.83%	144	Mixtla de Altamirano	0.37%	179	Ixmatalhuacan	N/P
110	Atlahuilco	0.81%	145	La Perla	0.36%	180	Tres Valles	N/P
111	Córdoba	0.80%	146	Acayucan	0.35%	181	Alvarado	N/P
112	Veracruz	0.79%	147	Filomeno Mata	0.35%	182	Jamapa	N/P
113	Texhuacán	0.75%	148	Ixcatepec	0.35%	183	Ignacio de la Llave	N/P
114	Emiliano Zapata	0.74%	149	Cuichapa	0.34%	184	Puente Nacional	N/P
115	Tuxpan	0.73%	150	Tatatila	0.31%	185	Paso del Macho	N/P
116	Coatzacoalcos	0.69%	151	Chinampa de Gorostiza	0.26%	186	Paso de Ovejas	N/P
117	Platón Sánchez	0.67%	152	Comapa	0.24%	187	Camarón de Tejeda	N/P
118	Tlapacoyan	0.67%	153	Aguila	0.23%	188	San Andrés de Tenejapan	N/P
119	Orizaba	0.67%	154	Tlacolulan	0.22%	189	Tezonapa	N/P
120	Soledad Atzompa	0.63%	155	Chontla	0.22%	190	Magdalena	N/P
121	Tehuacán	0.62%	156	Chalma	0.22%	191	Maltrata	N/P
122	Los Reyes	0.62%	157	Rafael Lucio	0.21%	192	Cotaxtla	N/P
123	Coatzintla	0.61%	158	Tlaltetela	0.18%	193	Tenampa	N/P
124	Actopan	0.61%	159	Tlacojalpan	0.17%	194	Tepatlxco	N/P
125	Medellín	0.60%	160	Tepetlán	0.16%	195	Atoyac	N/P
126	Carlos A. Carrillo	0.57%	161	Coetzala	0.14%	196	Sochiapa	N/P
127	Acula	0.56%	162	Landero y Coss	0.14%	197	Jalcomulco	N/P
128	Tequila	0.55%	163	Tuxtilla	0.11%	198	Ixhuacán de los Reyes	N/P
129	Boca del Río	0.54%	164	Colipa	0.11%	199	Ayahualulco	N/P
130	San Rafael	0.53%	165	Tlacotepec de Mejía	0.08%	200	Apazapan	N/P
131	Oluta	0.53%	166	Xoxocotla	0.07%	201	Atzalan	N/P
132	Tantima	0.51%	167	Zozocolco de Hidalgo	0.07%	202	Yecuatla	N/P
133	Tantoyuca	0.50%	168	Tamalín	0.04%	203	Perote	N/P
134	Coxquihui	0.49%	169	Pajapan	0.00%	204	Vega de Alatorre	N/P
135	Texcatepec	0.48%	170	Tenochtitlán	0.00%	205	Espinal	N/P
136	Nautla	0.48%	171	Uxpanapa	N/P	206	Tamiahua	N/P
137	Tampico Alto	0.47%	172	Zaragoza	N/P	207	Naranjos Amatlán	N/P
138	Juan Rodríguez Clara	0.47%	173	Hidalgotitlán	N/P	208	Cazones de Herrera	N/P
139	Moloacán	0.45%	174	Soteapan	N/P	209	El Higo	N/P
140	Tecolutla	0.44%	175	Tatahuicapan de Juárez	N/P	210	Huayacocotla	N/P
141	Acultzingo	0.41%	176	Texistepec	N/P	211	Ozuluama	N/P
142	Pánuco	0.41%	177	Jesús Carranza	N/P	212	Tlalixcoyan	N/P
143	Amatitlán	0.37%	178	Saltabarranca	N/P			

\*N/P: No postuló candidato.

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIONES 2013								
PORCENTAJE DE VOTACIÓN ALTO						PORCENTAJE DE VOTACIÓN MEDIO		
No.	Municipio	%	No.	Municipio	%	No.	Municipio	%
1	Acayucan	24.08%	37	Boca del Río	2.17%	73	Coatzintla	1.51%
2	Pánuco	10.29%	38	Tenampa	2.14%	74	Atoyac	1.50%
3	Tepetzintla <sup>18</sup>	7.91%	39	Tempoal	2.13%	75	Tatatila	1.50%
4	José Azueta	4.56%	40	Martínez de la Torre	2.11%	76	Atzacan	1.48%
5	San Juan Evangelista	4.39%	41	Los Reyes	2.09%	77	Jamapa	1.45%
6	Tlacotalpan	4.30%	42	Atlahuilco	2.08%	78	Ormealca	1.45%
7	Nautla	4.25%	43	Coatepec	2.08%	79	Ozuluama	1.41%
8	Tamiahua	3.99%	44	Úrsulo Galván	2.03%	80	Hueyapan de Ocampo	1.40%
9	Acajete	3.78%	45	Tuxpan	2.01%	81	Totutla	1.40%
10	Minatitlán	3.61%	46	Poza Rica de Hidalgo	1.98%	82	Banderilla	1.37%
11	Perote	3.59%	47	Cosoleacaque	1.96%	83	Córdoba	1.37%
12	Uxpanapa	3.15%	48	Huayacocotla	1.83%	84	Naolinco	1.35%
13	Tihuatlán	3.02%	49	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	1.83%	85	Teocelo	1.34%
14	Veracruz	3.02%	50	Papantla	1.81%	86	Medellín	1.32%
15	Coatzacoalcos	3.00%	51	Moloacán	1.79%	87	Chontla	1.32%
16	Coscomatepec	2.98%	52	Tamalín	1.79%	88	Las Vigas de Ramírez	1.31%
17	Xalapa	2.92%	53	Huatusco	1.78%	89	Naranjos Amatlán	1.30%
18	Álamo Temapache	2.68%	54	Agua Dulce	1.78%	90	Lerdo de Tejada	1.28%
19	Las Minas	2.68%	55	Vega de Alatorre	1.72%	91	Actopan	1.28%
20	Cerro Azul	2.64%	56	Tlapacoyan	1.71%	92	Soconusco	1.27%
21	Juan Rodríguez Clara	2.57%	57	Ayahualulco	1.70%	93	Tezonapa	1.27%
22	Tres Valles	2.49%	58	Isla	1.69%	94	Texistepec	1.26%
23	Camarón de Tejada	2.46%	59	Soledad de Doblado	1.69%	95	Zontecomatlán	1.26%
24	La Antigua	2.43%	60	Tlalnehuayocan	1.68%	96	Chinameca	1.25%
25	Atzacan	2.41%	61	Chiconamel	1.68%	97	Carlos A. Carrillo	1.25%
26	Río Blanco	2.40%	62	Nogales	1.66%	98	Cosamaloapan	1.25%
27	Gutiérrez Zamora	2.38%	63	Altotonga	1.65%	99	Sayula de Alemán	1.24%
28	Alvarado	2.37%	64	Espinal	1.65%	100	Ixmiquilpan	1.24%
29	Jesús Carranza	2.36%	65	Otatitlán	1.64%	101	Zozocolco de Hidalgo	1.24%
30	Tecolutla	2.33%	66	Playa Vicente	1.62%	102	Mixtla de Altamirano	1.23%
31	Orizaba	2.31%	67	Tantoyuca	1.62%	103	Paso de Ovejas	1.22%
32	Landero y Coss	2.26%	68	Santiago Tuxtla	1.59%	104	Hidalgotitlán	1.21%
33	Comapa	2.23%	69	Rafael Lucio	1.59%	105	Ixcatepec	1.21%
34	San Andrés Tuxtla	2.21%	70	Tierra Blanca	1.57%	106	Tlacojalpan	1.20%
35	Ignacio de la Llave	2.20%	71	Ixtaczoquitlán	1.56%	107	Coahuatlán	1.19%
36	Sochiapa	2.19%	72	Sotepan	1.52%	108	San Rafael	1.19%

<sup>17</sup> Estadística Electoral. Proceso Electoral 2012-2013. [Base de datos]. Instituto Electoral Veracruzano, aprobado mediante acuerdo del Consejo General ACU/CG/39/2014 de 13 de mayo de 2014. Este documento contiene los porcentajes de votación que quedaron firmes respecto 209 Municipios tras agotarse las cadenas impugnativas correspondientes. Disponible en: [www.oplever.org.mx/archivos/1resultadoselec/2013/EstadisticaElectoral2013OK.pdf](http://www.oplever.org.mx/archivos/1resultadoselec/2013/EstadisticaElectoral2013OK.pdf).

<sup>18</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-874/2014



PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIONES 2013								
PORCENTAJE DE VOTACIÓN MEDIO			PORCENTAJE DE VOTACIÓN BAJO					
No.	Municipio	%	No.	Municipio	%	No.	Municipio	%
109	Coacoatzintla	1.19%	144	Tepetlán	0.92%	179	Tequila	0.65%
110	Tehuipango	1.19%	145	Amatlán de los Reyes	0.91%	180	Acultzingo	0.62%
111	Tlaxicoyan	1.19%	146	San Andrés de Tenejapan	0.89%	181	Tlacotepec de Mejía	0.60%
112	Catemaco	1.19%	147	Fortín	0.89%	182	Coyutla	0.60%
113	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	1.18%	148	Chiconquiaco	0.89%	183	Saltabarranca	0.58%
114	Benito Juárez	1.17%	149	Pueblo Viejo	0.86%	184	Camerino Z. Mendoza	0.57%
115	Tepatlxco	1.17%	150	Tlaltetela	0.86%	185	Magdalena	0.56%
116	Coetzala	1.17%	151	Acula	0.84%	186	Zaragoza	0.56%
117	Ixhuatlán de Madero	1.15%	152	Tlachichilco	0.84%	187	Cosautlán de Carvajal	0.55%
118	Emiliano Zapata	1.15%	153	Calcahualco	0.81%	188	Tlilapan	0.48%
119	Zongolica	1.13%	154	Xoxocotla	0.80%	189	Naranjal	0.48%
120	Ixhuatlán del Sureste	1.13%	155	Jilotepec	0.79%	190	Juchique de Ferrer	0.48%
121	Manlio Fabio Altamirano	1.12%	156	Ixhuatlán del Café	0.78%	191	Chumatlán <sup>19</sup>	0.48%
122	Ixhuacán de los Reyes	1.11%	157	Tantima	0.78%	192	Astacinga	0.47%
123	Carrillo Puerto	1.11%	158	Aquila	0.77%	193	Tuxtilla	0.45%
124	Coxquihui	1.08%	159	Ixhuatlancillo	0.77%	194	Tancoco	0.44%
125	Chicontepec	1.06%	160	Xico	0.76%	195	Zacualpan	0.43%
126	Platón Sánchez	1.05%	161	Apazapan	0.76%	196	Filomeno Mata	0.42%
127	Cuitláhuac	1.05%	162	Amatitlán	0.75%	197	Tonayán	0.40%
128	Cazones de Herrera	1.04%	163	Maltrata	0.75%	198	Acatlán	0.39%
129	Chacaltianguis	1.04%	164	Yanga	0.74%	199	Texcatepec	0.39%
130	Alpatláhuac	1.03%	165	Zentla	0.74%	200	Chalma	0.39%
131	Cotaxtla	1.03%	166	Mariano Escobedo	0.74%	201	Mecatlán	0.38%
132	Oluta	1.03%	167	Tomatlán	0.74%	202	Tlaquilpa	0.38%
133	El Higo	1.01%	168	Rafael Delgado	0.73%	203	Villa Aldama	0.37%
134	Santiago Sochiapan	1.01%	169	Castillo de Teayo	0.73%	204	Chinampa de Gorostiza	0.35%
135	Jáltipan	1.01%	170	Tatahuicapan de Juárez	0.72%	205	Tlacolulan	0.33%
136	Chocamán	1.00%	171	Oteapan	0.72%	206	Huiloapan de Cuahutémoc	0.30%
137	Ángel R. Cabada	1.00%	172	Jalcomulco	0.72%	207	Ilamatlán	0.28%
138	La Perla	0.99%	173	Paso del Macho	0.70%	208	Miahuatlán	0.27%
139	Puente Nacional	0.99%	174	Pajapan	0.67%	209	Citlaltépetl	0.26%
140	Misantla	0.97%	175	Cuichapa	0.67%	210	Colipa	0.24%
141	Soledad Atzompa	0.97%	176	Mecayapan	0.66%	211	Tenochtitlán	0.06%
142	Tampico Alto	0.97%	177	Jalacingo	0.66%	212	Las Choapas <sup>20</sup>	N/P
143	Yecuatla	0.95%	178	Texhuacán	0.65%			

<sup>19</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-876/2014.

<sup>20</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-880/2014.

\*N/P: No postuló candidato.

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIONES 2013								
PORCENTAJE DE VOTACIÓN ALTO						PORCENTAJE DE VOTACIÓN MEDIO		
No.	Municipio	%	No.	Municipio	%	No.	Municipio	%
1	Magdalena	47.67%	37	Atoyac	22.43%	73	Úrsulo Galván	8.52%
2	Isla	47.45%	38	Los Reyes	22.18%	74	Tomatlán	8.46%
3	Tepetzintla <sup>22</sup>	47.37%	39	Comapa	21.97%	75	Espinal	8.18%
4	Uxpanapa	47.20%	40	Chinampa de Gorostiza	21.34%	76	Tequila	7.89%
5	Chalma	44.34%	41	Actopan	21.20%	77	Playa Vicente	7.88%
6	Saltabarranca	39.94%	42	José Azueta	21.06%	78	Xico	7.84%
7	Coetzala	37.29%	43	Tlalixcoyan	19.60%	79	Soledad de Doblado	6.92%
8	Tantima	36.78%	44	Jilotepec	19.07%	80	Tlalnehuayocan	6.88%
9	Hueyapan de Ocampo	34.55%	45	Las Minas	18.67%	81	Tlaltetela	6.35%
10	Tlapacoyan	33.61%	46	Ángel R. Cabada	18.20%	82	Medellín	6.01%
11	Filomeno Mata	32.64%	47	Huayacocotla	18.16%	83	Teocelo	5.87%
12	Acula	31.97%	48	Xalapa	17.85%	84	Fortín	5.82%
13	Paso de Ovejas	31.84%	49	Emiliano Zapata	16.99%	85	Sochiapa	4.99%
14	Apazapan	31.44%	50	Ixhuatlán de Madero	16.80%	86	Atzacan	4.82%
15	Tancoco	31.18%	51	Las Vigas de Ramírez	16.26%	87	Cuitláhuac	4.56%
16	Coyutla	31.17%	52	Atlahuilco	16.21%	88	Omealca	4.32%
17	Chumatlán <sup>23</sup>	30.58%	53	Coahuatlán	15.65%	89	Las Choapas <sup>24</sup>	4.14%
18	Tonayán	29.47%	54	Castillo de Teayo	15.30%	90	Poza Rica de Hidalgo	3.63%
19	Tezonapa	28.94%	55	Otatitlán	14.92%	91	Cosautlán de Carvajal	3.62%
20	Coacoatzintla	28.68%	56	Cosamaloapan	14.81%	92	La Antigua	3.59%
21	Tlacoatepec de Mejía	28.31%	57	Alpatláhuac	14.50%	93	Coatzacoalcos	3.55%
22	Illamatlán	27.93%	58	Ixmatalhuacan	14.01%	94	Pueblo Viejo	3.55%
23	Manlio Fabio Altamirano	27.66%	59	Tierra Blanca	13.90%	95	Jalacingo	3.43%
24	Tecolutla	26.79%	60	Ixhuatlancillo	13.65%	96	Rafael Delgado	3.22%
25	Tlacojalpan	26.73%	61	Camarón de Tejeda	13.23%	97	Huatusco	3.21%
26	Yanga	25.86%	62	Texistepec	13.02%	98	Córdoba	3.17%
27	Villa Aldama	25.86%	63	Cerro Azul	12.74%	99	Pajapan	2.77%
28	Tampico Alto	25.62%	64	Ayahualulco	12.66%	100	Jáltipan	2.39%
29	Papantla	25.07%	65	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	12.36%	101	Boca del Río	2.39%
30	Huiloapan de Cuahutémoc	24.99%	66	Amatlán de los Reyes	11.61%	102	Río Blanco	2.38%
31	Chiconquiaco	23.64%	67	Ixhuatlán del Sureste	11.58%	103	Amatitlán	2.36%
32	Cuichapa	23.50%	68	Juan Rodríguez Clara	11.49%	104	Chicontepec	2.27%
33	Mecatlán	23.45%	69	Platón Sánchez	11.20%	105	Gutiérrez Zamora	2.22%
34	Chocamán	23.22%	70	Coatepec	11.18%	106	Martínez de la Torre	2.20%
35	Acultzingo	23.12%	71	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	8.80%	107	Chacaltianguis	2.15%
36	Soconusco	22.99%	72	Tenampan	8.64%	108	Agua Dulce	2.08%

<sup>21</sup> Estadística Electoral. Proceso Electoral 2012-2013. [Base de datos]. Instituto Electoral Veracruzano, aprobado mediante acuerdo del Consejo General ACU/CG/39/2014 el 13 de mayo de 2014. Este documento contiene los porcentajes de votación que quedaron firmes respecto 209 Municipios tras agotarse las cadenas impugnativas correspondientes. Disponible en: [www.oplever.org.mx/archivos/1resultadoselec/2013/EstadísticaElectoral2013OK.pdf](http://www.oplever.org.mx/archivos/1resultadoselec/2013/EstadísticaElectoral2013OK.pdf).

<sup>22</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-874/2014.

<sup>23</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-876/2014.

<sup>24</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-880/2014.

**PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIONES 2013 PARTIDO**

PORCENTAJE DE VOTACIÓN MEDIO			PORCENTAJE DE VOTACIÓN BAJO					
No.	Municipio	%	No.	Municipio	%	No.	Municipio	%
109	Benito Juárez	2.05%	144	Santiago Sochiapan	0.65%	179	Astacinga	0.09%
110	Juchique de Ferrer	2.04%	145	Zongolica	0.63%	180	Cotaxtla	0.09%
111	Tempoal	1.99%	146	Catemaco	0.58%	181	Citlaltépetl	0.09%
112	Zentla	1.92%	147	Ixhuatlán del Café	0.52%	182	Soteapan	0.08%
113	Naranjal	1.91%	148	Carlos A. Carrillo	0.48%	183	Tlaquilpa	0.08%
114	Coatzintla	1.86%	149	Banderilla	0.46%	184	Tepatlxco	0.08%
115	Minatitlán	1.81%	150	Chontla	0.39%	185	Naranjos Amatlán	0.08%
116	Altotonga	1.81%	151	Pánuco	0.38%	186	Mecayapan	0.07%
117	Carrillo Puerto	1.69%	152	Atzacan	0.37%	187	San Andrés Tenejapan	0.07%
118	Camerino Z. Mendoza	1.62%	153	Chiconamel	0.31%	188	Landero y Coss	0.07%
119	Santiago Tuxtla	1.62%	154	Soledad Atzompa	0.31%	189	Paso del Macho	0.06%
120	Ixhuacán de los Reyes	1.58%	155	Maltrata	0.30%	190	Tuxtilla	0.06%
121	Mariano Escobedo	1.55%	156	El Higo	0.29%	191	La Perla	0.05%
122	Tantoyuca	1.53%	157	Acayucan	0.26%	192	Cazones de Herrera	0.05%
123	Totutla	1.44%	158	Puente Nacional	0.24%	193	Tlachichilco	0.05%
124	Misantla	1.44%	159	Acajete	0.23%	194	Oteapan	0.04%
125	Tehuacán	1.34%	160	Texhuacán	0.22%	195	Tlilapan	0.04%
126	San Andrés Tuxtla	1.29%	161	Tuxpan	0.22%	196	Mixtla de Altamirano	0.04%
127	Vega de Alatorre	1.29%	162	Tehuipango	0.19%	197	San Rafael	0.04%
128	Nogales	1.25%	163	Hidalgotitlán	0.18%	198	Zozocolco de Hidalgo	0.04%
129	Orizaba	1.25%	164	Tepetlán	0.17%	199	San Juan Evangelista	0.03%
130	Ixtaczoquitlán	1.24%	165	Naolinco	0.17%	200	Jalcomulco	0.03%
131	Miahuatlán	1.24%	166	Jamapa	0.15%	201	Ixcatepec	0.03%
132	Veracruz	1.21%	167	Xoxocotla	0.14%	202	Moloacán	0.02%
133	Alvarado	1.12%	168	Tatahuicapan de Juárez	0.13%	203	Zaragoza	0.02%
134	Perote	1.12%	169	Jesús Carranza	0.13%	204	Chinameca	0.02%
135	Tlacolulan	1.11%	170	Ignacio de la Llave	0.13%	205	Zontecomatlán	0.01%
136	Tres Valles	1.05%	171	Coscomatepec	0.13%	206	Aquila	0.00%
137	Texcatepec	0.88%	172	Tamiahua	0.13%	207	Tatatila	0.00%
138	Cosoleacaque	0.85%	173	Oluta	0.12%	208	Tenochtitlan	0.00%
139	Calchahuaco	0.83%	174	Nautla	0.12%	209	Colipa	0.00%
140	Álamo Temapache	0.70%	175	Ozuluama	0.12%	210	Acatlán	0.00%
141	Rafael Lucio	0.69%	176	Tlacotalpan	0.11%	211	Zacualpan	0.00%
142	Lerdo de Tejada	0.68%	177	Yecuatla	0.11%	212	Tamalín	0.00%
143	Coxquihui	0.66%	178	Sayula de Alemán	0.09%			

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIONES 2013								
PORCENTAJE DE VOTACIÓN ALTO						PORCENTAJE DE VOTACIÓN MEDIO		
No.	Municipio	%	No.	Municipio	%	No.	Municipio	%
1	Comapa	18.74%	37	Las Minas	2.04%	73	Mixtla de Altamirano	1.36%
2	Nautla	12.39%	38	Ángel R. Cabada	1.98%	74	Coatepec	1.36%
3	Ixcatepec	11.19%	39	Perote	1.94%	75	Texistepec	1.35%
4	Martínez de la Torre	6.07%	40	Lerdo de Tejada	1.93%	76	Tlalixcoyan	1.35%
5	Otatitlán	5.80%	41	Chocamán	1.91%	77	Espinal	1.35%
6	Tamiahua	5.41%	42	Landero y Coss	1.91%	78	Tantoyuca	1.33%
7	Tecolutla	4.94%	43	Coahuatlán	1.90%	79	Altotonga	1.31%
8	Coatzacoalcos	4.29%	44	La Antigua	1.84%	80	Uxpanapa	1.29%
9	Tenampa	4.17%	45	Chacaltianguis	1.83%	81	Jamapa	1.29%
10	Gutiérrez Zamora	4.08%	46	Juan Rodríguez Clara	1.79%	82	Zongolica	1.29%
11	Jesús Carranza	3.63%	47	Misantla	1.79%	83	San Andrés Tuxtla	1.27%
12	Sochiapa	3.33%	48	Coatzintla	1.79%	84	Tlacoalpan	1.27%
13	Huatusco	3.26%	49	Veracruz	1.78%	85	Ixtaczoquitlán	1.27%
14	Tres Valles	3.24%	50	Chontla	1.76%	86	Minatitlán	1.25%
15	Tepetzintla <sup>26</sup>	3.23%	51	San Juan Evangelista	1.74%	87	Boca del Río	1.25%
16	Tlalnehuayocan	3.17%	52	Chicontepec	1.69%	88	Cazones de Herrera	1.24%
17	Nogales	3.04%	53	Atoyac	1.67%	89	Tlapacoyan	1.23%
18	Poza Rica de Hidalgo	2.99%	54	Zentla	1.66%	90	Chinameca	1.22%
19	Cosamaloapan	2.92%	55	Catemaco	1.65%	91	Tierra Blanca	1.22%
20	Xalapa	2.91%	56	San Rafael	1.62%	92	Xico	1.22%
21	Tatatila	2.66%	57	Coscomatepec	1.59%	93	Cuitlahuac	1.21%
22	Tihuatlán	2.59%	58	Tuxpan	1.59%	94	Oluta	1.19%
23	Pánuco	2.46%	59	Cosoleacaque	1.56%	95	Agua Dulce	1.18%
24	Emiliano Zapata	2.43%	60	Alvarado	1.56%	96	Carlos A. Carrillo	1.18%
25	Camarón de Tejeda	2.41%	61	Tempoal	1.56%	97	Ixhuatlán de Madero	1.18%
26	Acayucan	2.39%	62	José Azueta	1.54%	98	Ixmatalhuacan	1.14%
27	Vega de Alatorre	2.39%	63	El Higo	1.54%	99	Papantla	1.14%
28	Chumatlán <sup>27</sup>	2.38%	64	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	1.51%	100	Platón Sánchez	1.14%
29	Tlacojalpan	2.23%	65	Banderilla	1.45%	101	Isla	1.13%
30	Ignacio de la Llave	2.22%	66	Tlactepec de Mejía	1.44%	102	Paso de Ovejas	1.13%
31	Atzacan	2.22%	67	Naranjos Amatlan	1.44%	103	Orizaba	1.13%
32	Jalcomulco	2.21%	68	Naolinco	1.43%	104	Coxquihui	1.12%
33	Úrsulo Galván	2.20%	69	Acatlán	1.42%	105	Tepatlatxco	1.11%
34	Las Vigas de Ramírez	2.18%	70	Ayahualulco	1.41%	106	Soconusco	1.10%
35	Soledad Atzompa	2.17%	71	Álamo Temapache	1.41%	107	Córdoba	1.09%
36	Huayacocotla	2.13%	72	Paso del Macho	1.39%	108	Tepetlán	1.09%

<sup>25</sup> Estadística Electoral. Proceso Electoral 2012-2013. [Base de datos]. Instituto Electoral Veracruzano, aprobado mediante acuerdo del Consejo General ACU/CG/39/2014 de 13 de mayo de 2014. Este documento contiene los porcentajes de votación que quedaron firmes respecto 209 Municipios tras agotarse las cadenas impugnativas correspondientes. Disponible en: [www.oplever.org.mx/archivos/1resutadoselec/2013/EstadisticaElectoral2013OK.pdf](http://www.oplever.org.mx/archivos/1resutadoselec/2013/EstadisticaElectoral2013OK.pdf).

<sup>26</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que se hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-874/2014.

<sup>27</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-876/2014.

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIONES 2013								
PORCENTAJE DE VOTACIÓN MEDIO			PORCENTAJE DE VOTACIÓN BAJO					
No.	Municipio	%	No.	Municipio	%	No.	Municipio	%
109	Hueyapan de Ocampo	1.08%	144	La Perla	0.82%	179	Jalacingo	0.55%
110	Rafael Lucio	1.08%	145	Benito Juárez	0.80%	180	Ixhuatlancillo	0.53%
111	Camerino Z. Mendoza	1.07%	146	Tehuipango	0.79%	181	Tlilapan	0.52%
112	Ixhuatlán del Café	1.07%	147	Tenochtitlan	0.79%	182	Cotaxtla	0.52%
113	Zozocolco de Hidalgo	1.07%	148	Ixhuatlán del Sureste	0.78%	183	Tamalín	0.49%
114	Tezonapa	1.06%	149	Chiconamel	0.78%	184	San Andrés de Tenejapan	0.48%
115	Medellín	1.05%	150	Coyutla	0.77%	185	Tantima	0.48%
116	Moloacán	1.02%	151	Fortín	0.76%	186	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	0.46%
117	Soledad de Doblado	1.02%	152	Castillo de Teayo	0.76%	187	Cosautlán de Carvajal	0.46%
118	Río Blanco	1.00%	153	Acultzingo	0.75%	188	Xoxocotla	0.45%
119	Atzacan	1.00%	154	Tancoco	0.75%	189	Tlaquilpa	0.44%
120	Oteapan	0.99%	155	Jáltipan	0.73%	190	Rafael Delgado	0.44%
121	Acajete	0.98%	156	Maltrata	0.71%	191	Apazapan	0.42%
122	Cerro Azul	0.98%	157	Chiconquiaco	0.71%	192	Ilamatlán	0.42%
123	Hidalgotitlán	0.97%	158	Jilotepec	0.70%	193	Pueblo Viejo	0.39%
124	Puente Nacional	0.97%	159	Manlio Fabio Altamirano	0.69%	194	Aquila	0.38%
125	Teocelo	0.97%	160	Alpatláhuac	0.69%	195	Zaragoza	0.36%
126	Playa Vicente	0.94%	161	Magdalena	0.68%	196	Acula	0.36%
127	Carrillo Puerto	0.94%	162	Yecuatla	0.66%	197	Colipa	0.35%
128	Amatitlán	0.93%	163	Tlaltetela	0.65%	198	Mecatlán	0.35%
129	Tequila	0.93%	164	Yanga	0.64%	199	Citlaltépetl	0.35%
130	Ozuluama	0.93%	165	Tatahuicapan de Juárez	0.62%	200	Tuxtilla	0.34%
131	Sayula de Alemán	0.92%	166	Miahuatlán	0.62%	201	Coacoatzintla	0.34%
132	Zontecomatlán	0.92%	167	Juchique de Ferrer	0.62%	202	Naranjal	0.32%
133	Santiago Sochiapan	0.91%	168	Calchualco	0.61%	203	Villa Aldama	0.32%
134	Texhuacán	0.90%	169	Pajapan	0.60%	204	Chalma	0.31%
135	Totutla	0.88%	170	Omealca	0.60%	205	Tonayán	0.30%
136	Mecayapan	0.87%	171	Cuichapa	0.60%	206	Filomeno Mata	0.30%
137	Santiago Tuxtla	0.87%	172	Amatlán de los Reyes	0.60%	207	Chinampa de Gorostiza	0.28%
138	Soteapan	0.86%	173	Mariano Escobedo	0.59%	208	Tlacolulan	0.27%
139	Atlahuilco	0.86%	174	Ixhuacán de los Reyes	0.58%	209	Astacinga	0.25%
140	Zacualpan	0.86%	175	Actopan	0.57%	210	Texcatepec	0.20%
141	Tomatlán	0.85%	176	Tlachichilco	0.56%	211	Huiloapan de Cuahutémoc	0.18%
142	Los Reyes	0.84%	177	Tampico Alto	0.56%	212	Las Choapas <sup>28</sup>	N/P
143	Salta Barranca	0.83%	178	Coetzala	0.55%			

<sup>28</sup> Este Municipio no se incluyó en la Estadística Electoral aprobada por el entonces Instituto Electoral Veracruzano, ya que hubo elección extraordinaria, por eso el resultado quedó firme en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-REC-880/2014

\*N/P: No postuló candidato.



### **¿Qué pasa con los Partidos Encuentro Social y MORENA?**

Las reglas sobre bloques de competitividad en los municipios de mayor y menor votación, no es aplicable a dichos Partidos Políticos, en virtud de que ellos no participaron durante el Proceso Electoral 2012-2013, base en la que se sustenta el análisis para determinar los bloques mencionados. Sin embargo, lo que no los exime de que deban sujetarse a las reglas de paridad horizontal, vertical y homogeneidad, a las que si se encuentran obligados a cumplir.

